BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5395

Viedma, 5 de Octubre de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 24 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 24)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1482

Viedma, 17 de septiembre de 2015.

Visto, el contenido del Expte. N° 126.612-J-2014 del registro de la Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz de la nota N° 284, de fecha 1 de abril de 2014, a través de la cual la Secretaría Legal y Técnica, ordena a la Jefatura de Policía que se cumplimente lo ordenado en la Sentencia N° 244, de fecha 11 de junio de 2012, dictada por la Cámara de Trabajo de Viedma, en los autos caratulados: "Gorostarzu, Carlos Raúl c/Provincia de Río Negro s/ Contencioso Administrativo", Expte. N° 479/02;

Que mediante la misma, se ordena anular el Decreto N° 996/01 y la Resolución N° 2503/00 "JEF", estableciendo su inmediata reincorporación a la Repartición Policial e imponiendo a la parte demandada en mérito a las prescripciones del Decreto N° 697/11, el tratamiento y solución del ascenso que le hubiere correspondido a Carlos Raúl Gorostarzu, D.N.I. N° 11.255.080;

Que del análisis del Legajo Personal del citado Oficial Superior, se desprende que en fecha 1 de enero de 1999, fue promovido al grado de Comisario Mayor, y de acuerdo al Anexo N° IV de la Ley L N° 679, al 31 de diciembre de 2001 contaba con el tiempo mínimo para ser tratado por la Junta de Calificaciones Colegiada (Art. 3° del Reglamento de las Juntas de Calificaciones - Decreto N° 1727/85 y 1269/91); debiendo impulsarse su inmediata convocatoria a sesión extraordinaria para cumplimentar lo dispuesto en la Sentencia N° 244 del registro de la Cámara Laboral de esa ciudad;

Que asimismo el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en fecha 24 de junio de 2014, dictó la Sentencia N° 35, en el marco del Expediente N° 26116/12, resolviendo el Recurso de Casación presentado oportunamente por la Fiscalía de Estado, haciendo lugar a la parte demandada, disponiendo revocar la Sentencia definitiva impugnada exclusivamente en cuanto ordena el pago de diferencias salariales;

Que teniendo en cuenta el fallo judicial dictado por el Órgano Supremo de la Provincia antes citado, no se abonarán diferencias salariales, no obstante ello, se deberán realizar las contribuciones patronales y los aportes personales, una vez que haya sesionado la Junta Colegiada y con su conclusión proyectando el ascenso al grado inmediato superior del Comisario Mayor Carlos Raúl Gorostarzu, con el objeto que la recategorización administrativa obtenga su materialización en la órbita previsional;

Que corresponde remitir copia del presente a la Unidad de Control Previsional y a la Secretaría Administrativa dependientes de la Jefatura de Policía, a fin que opere la baja del sistema de liquidación el haber previsional y se genere el alta en el sistema de liquidación de haberes del personal policial en actividad al Comisario Mayor Carlos Raúl Gorostarzu;

Que por intermedio de la Resolución N° 3208 "JEF", de fecha 20 de mayo de 2015 del registro de la Jefatura de Policía se anuló la Resolución N° 2503 "JEF", de fecha 22 de agosto de 2000, a través de la cual se dispuso el Pase a Situación de Disponibilidad al Comisario Mayor del Agrupamiento Seguridad, Escalafón General Carlos Raúl Gorostarzu, D.N.I. N° 11.255.080, Clase 1954, Legajo Personal N° 299, por aplicación del Art. 113, Inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 679 (texto consolidado Ley N° 4540), de conformidad a lo resuelto en la Sentencia dictada por la Cámara de Trabajo;

Que corresponde en esta instancia dar cumplimiento a lo ordenado mediante Sentencia N° 244 cuya copia obra a fs. 06/24, anulando el Decreto 996/01;

Que en base a la Resolución N° 3208 "JEF", de fecha 20 de mayo de 2015 y el dictado del presente, a través de la Jefatura de Policía deberá procederse a aplicar ambas decisiones con el objeto de reencauzar la situación administrativa del Sr. Carlos Raúl Gorostarzu, D.N.I. N° 11.255.080, integrando oportunamente la Junta de Calificación Colegiada para el inmediato tratamiento de los ascensos que pudieran corresponder;

Que asimismo deberá notificarse a las dependencias administrativas pertinentes con el objeto de evitar un perjuicio económico a la Administración Pública;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03397/15;

Que el presente Decreto se dicta conforme las facultades conferidas en el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Anular el Decreto N° 996, de fecha 17 de agosto de 2001, a través del cual se le otorga el Retiro Obligatorio por aplicación del Capítulo III, Art. 4°, Apartado 2, Inc. c) de la Ley N° 2432 (texto Consolidado Ley N° 4413), a partir del 22 de agosto de 2001.

Art. 2º - Disponer la reincorporación a la Policía de Río Negro a partir de la firma del presente Decreto al Comisario Mayor Carlos Raúl Gorostarzu, D.N.I. N° 11.255.080.

Art. 3º - Establecer que el citado Oficial Superior reviste en Actividad, servicio Efectivo a partir del 22 de agosto de 2000, conforme lo establece el Art. 109, Inc. a) de la Ley L N° 679, por los motivos expuestos en el Considerando.

Art. 4º - Disponer que en el término de treinta (30) días desde la fecha de suscripto el presente, se proceda a la integración de la Junta de Calificación Colegiada, para efectuar el tratamiento y solución del ascenso que le hubiere correspondido al citado Oficial Superior.

Art. 5º - Remitir copia del presente a las dependencias administrativas pertinentes con el objeto de evitar un perjuicio económico a la Administración Pública.

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Seguridad y Justicia.

Art. 7º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETINECK.- G. Pérez Estevan.

—oOo—

DECRETO Nº 1493

Viedma, 17 de septiembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 120295-SC-2015 del registro de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo Cultura y Deporte y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el otorgamiento de un adicional especial funcional para adquirir indumentaria de trabajo, de carácter no renumerativo y no bonificable, por única vez, de pesos ochocientos cincuenta ($ 850,00) para los agentes de diferentes localidades que revisten y prestan funciones como personal transitorio de la Ley L N° 1844 de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte;

Que es política de la Secretaría de Cultura garantizar a todos los agentes las condiciones de seguridad laboral, acorde a la legislación vigente;

Que el Estatuto General y Básico para el personal de la Administración Pública de la provincia de Río Negro, Ley L N° 3487, establece en el Anexo I, Art. 23, Inc. n) que el personal deberá usar indumentaria de trabajo que le provea en carácter de agente público;

Que es facultad del Estado proveer directamente la indumentaria de trabajo u otorgar una suma de dinero a tal fin, estimándose más conveniente en esta oportunidad otorgar el dinero al agente para que pueda adquirir de forma inmediata la indumentaria apropiada para cada actividad que desarrolla en el ámbito de la Secretaría de Cultura;

Que los agentes beneficiados para el otorgamiento de dicho adicional destinado a la adquisición de indumentaria son todos aquellos agentes de la Secretaría de Cultura, dependiente del Mtrio de Turismo, Cultura y Deporte, que hayan prestado real y efectivo servicio al mes de junio de 2015;

Que la presente erogación demandará la suma de pesos veintiocho mil cincuenta ($ 28.050,00) correspondiente a la cantidad de 33 agentes;

Que han tomado debida intervención los organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Cultura, la Secretaría de la Función Pública, Subsecretaría de Presupuesto, Unidad de Supervisión de Control Interno (USCI) de la Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04244-15 a fojas 30/31;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las Facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese un adicional especial funcional para adquirir indumentaria de trabajo, por única vez, de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos ochocientos cincuenta ($ 850,00) para el personal transitorio de diferentes localidades que revisten y prestan real y efectivo servicio al mes de junio de 2015 en la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º - Apruébese el monto total que demandará el pago del adicional mencionado, por la suma de pesos veintiocho mil cincuenta ($ 28.050,00).-

Art. 3º - Será deber del agente procurarse la vestimenta de trabajo con el adicional otorgado.-

Art. 4º - Quedará expresamente excluido de los alcances del presente Decreto el personal que presta funciones de conducción política.-

Art. 5º - Abónese por el Departamento de Sueldos de la Secretaría de Cultura, según lo dispuesto por el Decreto N° 1062/98 de acreditación automática de haberes a los empleados de la Provincia de Río Negro.-

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.-

Art. 7º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- N. M. Giachino.

———

Anexo al Decreto Nº 1493

PERSONAL CONTRATADOS CON LOCACIÓN DE SERVICIOS

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CAT	AGRUPAMIENTO	LOCALIDAD
80112	ALIANI MARIA EUGENIA	27286163195	12	Profesional	General Roca
80115	CABRERA AILLAPAN EDUVIGES	27188530422	3	Administrativo	General Roca
80214	CRESPO HIPÓLITO HÉCTOR	23127865019	1	Servicio de Apoyo	General Roca
80221	CUMIO VICTOR ALBERTO	20126986530	3	Administrativo	General Roca
80087	MARTINEZ KARINA ESTER	27248122892	3	Administrativo	Padre Stefenelli
80118	TORRES ANDREA FABIOLA	27330426131	3	Administrativo	General Roca
80114	TURA JAVIER ALEJANDRO	23264282659	3	Administrativo	General Roca
80069	CHAFRAT PABLO ANSELMO	20313585566	3	Administrativo	General Roca
80166	MUÑOZ FACUNDO MATIAS	20326944743	3	Administrativo	Allen
80119	PAPONI SADA PAOLO VICENTE	27294091896	3	Administrativo	Allen
80120	SANCHEZ JOSE DANIEL	20326457486	3	Administrativo	Allen
80070	BALDINELLI MARIA VICTORIA	27127822749	3	Administrativo	Bariloche
80104	DE LA CALLE INES	23107807284	3	Administrativo	Bariloche
80167	GUTHMANN NADIA	27173367568	3	Administrativo	Bariloche
80098	PAYALEF MARIELA ALEJANDRA	27269162827	3	Administrativo	Pilcaniyeu
80105	RUDEL JOSE EDUARDO	20145195080	3	Administrativo	Bariloche
80082	SOSA LAURA VALERIA	27267541774	1	Servicio de Apoyo	Bariloche
80097	VARELA YANET DE LAS NIEVES	27260231869	3	Administrativo	Pilcaniyeu
80231	BAHAMONDE ÑANCUPIL CARLA	27281938636	3	Administrativo	Ñorquinco
80084	FERNANDEZ JOVITA TACIANA	27246592417	1	Servicio de Apoyo	Ñorquinco
80175	CARRASCO VICTOR DAVID	20175208128	1	Servicio de Apoyo	Cipolletti
80224	CHOY MARIA CAROLINA	27283938137	3	Administrativo	Cipolletti
80095	POMIES LAURA INES	27202920719	3	Administrativo	Cipolletti
80217	QUIJADA GABRIEL ALFREDO S.	20305892468	3	Administrativo	Cipolletti
80223	SANTOS ADRIANA MARIA	27295156967	3	Administrativo	Cipolletti
80176	VICENCIO JORGE ARIEL	20307524784	1	Servicio de Apoyo	Cipolletti
80210	MAUREIRA JORGE	20081196355	1	Servicio de Apoyo	Fernandez Oro
80170	JUAREZ VALIERI RUBÉN DARIO	23283436349	3	Administrativo	Cipolletti
80144	LÓPEZ LILIANA BEATRIZ	27256054227	3	Administrativo	Lamarque
80172	PEÑA VERONICA CRISTINA	27272973917	3	Administrativo	Chimpay
80173	FIGUEROA MONICA ANDREA	27259900323	3	Administrativo	Darwin
80230	GALVAN NÉSTOR RAÚL	20126846062	3	Administrativo	Darwin
80238	FERNANDEZ BRENDA ELIZABETH	27318515048	3	Administrativo	Lamarque

DECRETO Nº 1508

Viedma, 21 de septiembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 90276-SSH-15 del registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, el Decreto Provincial N° 9/2015 y el Decreto Provincial N° 57/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 3° de la Ley 5027 se modifica el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del mencionado Art. 6°, se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación, y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley N° 1946;

Que los fondos que se perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 28 de marzo de 2015, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y los Comisionados de: Aguada Cecilio, Sr. Walter Lobos; Aguada Guzmán, Sra. Inelda Paredes; El Manso, Sr. Lisandro Lanfre; Nahuel Niyeu, Sr. Cecilio Arden; y por Valle Azul, Sra. Graciela Gonzalo; suscribieron los Convenios por el cual la Provincia se compromete a transferir a las Comisiones de Fomento mencionadas la suma de $ 29.703,85 a cada una de ellas, para la ejecución de los proyectos de inversión;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4954-15;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º, de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquense los acuerdos suscriptos entre las Comisiones de Fomento y la Provincia de Río Negro, con fecha 28 de marzo, que como anexo forman parte de la presente.-

Art. 2º - Apruébese y páguese por Tesorería General de la Provincia la suma de pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85) a cada uno de los Comisionados que se detallan a continuación: Aguada Cecilio, Aguada Guzmán, El Manso, Nahuel Niyeu y Valle Azul.-

Art. 3º - Comprometer y Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Recurso 12433 la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil quinientos diecinueve con 25/100 ($ 148.519,25), que serán distribuidos de acuerdo al Art. 2°.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- A. Palmieri.

———

CONVENIO

(Art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de Aguada Cecilio, en adelante LA COMISION, representada por el Sr. Walter Lobos, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los muncipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Aguada Cecilio procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Comisiones de Fomento, del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q Nº 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Aguada Cecilio no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1º - En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Aguada Cecilio, la suma de pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2º - La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por Ley N° 5027.

Art. 3º - Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Aguada Cecilio se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4º - La Comisión de Fomento, declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - Convenio

AGUADA CECILIO

Proyecto de Inversión:

Equipamiento:

Infraestuctura: Adquisición de juegos para la plaza: tobogán, calesita, escalera pasa manos, sube y baja, etc.

Otros:

Total Inversión: 48.500

Monto a Transferir: $ 29.703,85.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

———

CONVENIO

(Art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de Aguada Guzmán, en adelante LA COMISION, representada por la Sra. Inelda Paredes, Comisionada de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Aguada Guzmán procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Aguada Guzmán no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1º - En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Aguada Guzmán la suma de pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2º - La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por Ley N° 5027.

Art. 3º - Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Aguada Guzmán se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4º - La Comisión de Fomento, declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-

———

Anexo I - Convenio

AGUADA GUZMÁN

Proyecto de Inversión:

Equipamiento:

Infraestuctura: Materiales para colocación de piso y gastos de fletes.

Otros:

Total Inversión:

Monto a Transferir: $ 29.703,85.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

———

CONVENIO

(Art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una pacte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de El Manso, en adelante LA COMISION, representada por el Sr. Lisandro Lanfre, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de El Manso procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de El Manso no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1° - En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, La PROVINCIA se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de El Manso la suma de pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2º - La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por Ley N° 5027.

Art. 3º - Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de El Manso se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4º - La Comisión de Fomento, declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - Convenio
EL MANSO

Proyecto de Inversión:
Equipamiento:
Infraestuctura: Construcción de una casilla móvil para información turística (2 x 3 metros)
Otros:
Total Inversión:
Monto a Transferir: $ 29.703,85.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

———

CONVENIO
(Art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de Nahuel Niyeu, en adelante LA COMISION, representada por el Sr. Cecilio Arden, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarbúríferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Nahuel Niyeu procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Nahuel Niyeu no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1º - En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Nahuel Niyeu la suma de pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2º - La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por Ley N° 5027.

Art. 3º - Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisióno de Fomento de Nahuel Niyeu se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especia Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4º - La Comisión de Fomento, dedara bajo jurarnento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - Convenio
NAHUEL NIYEU

Proyecto de Inversión:
Equipamiento:
Infraestuctura: Adquisición de materiales para colocación de piso en el SUM
Otros:
Total Inversión:
Monto a Transferir: $ 29.703,85.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

———

CONVENIO
(Art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra la Comisión de Fomento de Valle Azul, en adelante LA COMISION, representada por la Sra. Graciela Gonzalo, Comisionada de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Valle Azul procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Valle Azul no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1º - En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Valle Azul la suma de pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2º - La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3º - Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Valle Azul se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4º - La Comisión de Fomento, declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

Anexo I - Convenio
VALLE AZUL

Proyecto de Inversión:
Equipamiento:
Infraestuctura: Construcción de cartelería para colocar los nombres de las calles.
Otros:
Total Inversión:
Monto a Transferir: $ 29.703,85.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

—oOo—

DECRETO Nº 1509

Viedma, 21 de septiembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 90275-SSH-15 del registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, el Decreto Provincial N° 9/2015 y el Decreto Provincial N° 57/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 3° de la Ley 5027 se modifica el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del mencionado Art. 6°, se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley N° 1946;

Que el monto que le corresponde al Municipio de Pomona por el concepto mencionado en el considerando anterior, asciende a la suma total de pesos cuatrocientos noventa y un mil quinientos catorce con 68/100, ($ 491.514,68);

Que el apartado séptimo del citado artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 26 de agosto del 2015 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley N° 5027 modificatoria de la Ley Q N° 4818 conformando los Proyectos presentados por el Municipio de Pomona por el importe total de pesos cuatrocientos noventa y un mil quinientos catorce con 68/100, ($ 491.514,68);

Que con fecha 11 de agosto de 2015, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y la Intendente de la localidad de Pomona, Sra. María del Carmen Maldonado, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Pomona la suma de pesos cuatrocientos noventa y un mil quinientos catorce con 68/100, ($ 491.514,68), para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que por la distribución del 7% del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación le corresponde a la Municipalidad de Pomona, la suma de pesos cuatrocientos noventa y un mil quinientos catorce con 68/100, ($ 491.514,68);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4887-15;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 26 de agosto de 2015 y ratifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Pomona y la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2º - Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Pomona (C.U.I.T. N° 30-67276321-1) la suma de pesos cuatrocientos noventa y un mil quinientos catorce con 68/100 ($ 491.514,68).

Art. 3º - Comprometer y Ordenar la suma de pesos cuatrocientos noventa y un mil quinientos catorce con 68/100 ($ 491.514,68), con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Recurso 12433, en concepto de la distribución del 7% del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- A. Palmieri.

———

CONVENIO
(Art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 11 días del mes de agosto del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Pomona, en adelante EL MUNICIPIO, representado por la Sra. María del Carmen Maldonado, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Pomona procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Mtrio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Pomona no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1º - En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la Municipalidad de Pomona la suma de pesos cuatrocientos noventa y un mil quinientos catorce con 68/100 ($ 491.514,68), para la ejecución del proyecto de equipamiento cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2º - La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por Ley N° 5027.

Art. 3º - Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Municipalidad de Pomona se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4º - La Municipalidad de Pomona declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - Convenio
POMONA

Proyecto de Inversión:
Equipamiento:
Elevador hidráulico articulado T4313.
Acoplado tanque para riego, 8.000 lts.
Total Inversión: 491.442,67.
Monto a Transferir: $ 491.514,68.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, el Municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

DECRETO Nº 1510

Viedma, 21 de septiembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 147116-SO-2015, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 204/2015, de fecha 12 de mayo de 2015, la Sra. Intendente Municipal de la localidad de Los Menucos, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Ampliación del Plantel Exterior de Telefonía Fija", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 05 a 17 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Gobernador de la provincia de Río Negro a fojas 29 vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y seis con cincuenta centavos ($ 1.657.276,50) según se detalla de fojas 17;

Que a fojas 28 se adjunta Nota N° 272/15 de la Subsecretaría de Infraestructura y Recursos Hídricos, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 18 se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que no registra a la fecha, ninguna Rendición pendiente de Aportes de Obras Delegadas de la Provincia;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Los Menucos, en un todo de acuerdo al Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Art. 3° Inc. b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y seis con cincuenta centavos ($ 1.657.276,50);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos un millón seiscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y seis con cincuenta centavos ($ 1.657.276,50);

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Art. 30 de la Ley H N° 3186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Art. 31 de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04877-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Ampliación del Plantel Exterior de Telefonía Fija - Municipalidad de Los Menucos", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y seis con cincuenta centavos ($ 1.657.276,50), que como Anexo I integra la presente.-

Art. 2º - Delegar a la Municipalidad de Los Menucos (Cuit N° 30-6607 3848-3) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y seis con cincuenta centavos ($ 1.657.276,50), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Art. 3° Inc. b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el artículo anterior. Aprobar el Convenio, que como Anexo II forma parte integrante del presente.-

Art. 3º - Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Art. 1° y 2° del presente Decreto, a la Sra. Intendente Municipal Mabel Fanny Yauhar (Cuil 27-13899913-6).-

Art. 4º - Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Progr.	*Sub-Prog.*	*Proy.*	*Activ.*	*Pda.*	*Rec.*	*Monto*
52	0	1	76	422	11731	$ 1.657.276,50
					Total	$ 1.657.276,50

Art. 5º - Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y seis con cincuenta centavos ($ 1.657.276,50), a la Cuenta N° 261-900001419.-

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. Váleri.

———

Anexo I
PRESUPUESTO OFICIAL
Memoria Descriptiva
Ampliación 600 Líneas
Cooperativa Telefónica Los Menucos - Río Negro

Este proyecto cubre las necesidades de ampliación del plantel exterior en sectores saturados y en los sitios donde no llega el sevicio telefónico.

A los efectos de que el trabajo se pueda realizar sectorizado, de acuerdo a las necesidades mas urgentes, se dividió al plantel exterior de la localidad en 3 fases o sectores valoradas en forma independiente, de acuerdo a los planos de plantel exterior fase 1, fase 2 y fase 3.

Para la ejecución de cualquiera de estos 3 trabajos, previamente se deberán efectuar los trabajos de salida del nuevo cable de la C.T. desde el repartidor general hasta el poste frente oficina, tal lo indicado en plano repartidor general.

Plano Repartidor General: Para su ejecución se necesitarán en mano de obra y materiales $ 31.900 + IVA.

Plano Fase 1: Para su ejecución se necesitarán en mano de obra y materiales $ 456.250 + IVA.

Plano Fase 2: Para su ejecución se necesitarán en mano de obra y materiales $ 556.000 + IVA.

Plano Fase 3: Para su ejecución se necesitarán en mano de obra y materiales $ 325.500 + IVA.

Totales de Trabajos a Realizar: Para su ejecución total se necesitarán en mano de obra y materiales $ 1.369.650 + IVA.

DESCRIPCION MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO SIN IVA
ALAM.DOB.0,5 NEGR-BLAN	400,00	400
ANCLA DE QUEBRACHO	21,00	3000
ESTRIBO MADERA P/POSTE	100,00	900
TIRAS ABRAZ. 300M	260,00	350
TIRAS ABRAZ. 520MM	196,00	300
AISLADOR T/NUEZ 97MM	21,00	900
ALAM.BAJADA DOBL.0,8MM	5000,00	8000
CBL DE ACERO 8,10MM	10000,00	56000
ALAM.ACER.P/DEVANADORA	152,00	12000
POSTE MADERA 9 M MEDIANO CON SALES	150,00	112500
BARRA DE 1,800 M	21,00	3250
ANCLA P/PARED 622 MM	1,00	312
ANILLA P/RET.25 MM-LAR	51,00	155
BULON-L:260 MM-D:16 MM	156,00	3250
CLAVO ACERO 51 MM.(2")	0,63	58
CLAVO ACERO 127 MM(5")	100,00	125
CLAVO ACERO 152 MM(6")	100,00	125
CHAPA CURVA P/POSTES	63,00	745
PREF.ANCLAJE T/U 8,1 MM	108,00	2710
PREF.EMPALME REC.8,1 MM	32,00	785
PREFOR.AMAR.CIRC.8,1MM	38,00	1620
ESTRIB.POST.254MM CORT	700,00	13010
ESTRIB.POST.254MM LARG	50,00	1525
GRAMPA 1 O.P/CBL.13MM	219,00	530
GRAMPA SUSPENC. 143 MM	156,00	7600
GUARDA CABO P/RIENDAS	21,00	115
MORDAZA DE RETENCIÓN	195,00	560
TORNILLO TIRAF.110 MM	42,00	620
TUERCA CUADRADA 5/8"	311,00	1270
TORNILL.CAB.RED.6 X 50	204,00	325
TORNILL.CAB.FRE.7 X 60	219,00	527
BUJE EXPAN.C/BUL.60 MM	2,00	20
GANCHO P/RIENDAS	42,00	710
CAJA TERM.15 P.C/ 7 M	3,00	1700
CAJA TERM.11 P.C/C.2,3M	48,00	12700
BLOQUE TERMINAL V-1200	6,00	3090
CONECTOR COMPR. 2 VIAS	6300,00	2180
CINTA AISLAD.PVC 19 MM	32,00	190
BLOQUEO C/COPA 43-64 MM	1,00	101
CIERRE EMPALME MECÁNICO REUTILIZABLE T1	21,00	7101
CIERRE EMPALME MECÁNICO REUTILIZABLE T2	17,00	8340
CIERRE EMPALME MECÁNICO REUTILIZABLE T3	4,00	3120
CIERRE EMPALME MECÁNICO REUTILIZABLE T5	1,00	840
CBL.EAP 26 p 0,40 RELL	4000,00	49720
CBL.EAP 51 P 0,40 RELL	3000,00	62210
CBL.EAP 101 P 0,4 RELL	1000,00	41260
CBL.EAP 202P 0,4 RELL	2000,00	425000
CBL.EAP 606 P 0,4 RELL	60,00	21060
TOTALES EN PESOS		**872909**

Anexo II
CONVENIO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Y MUNICIPIO

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 4, de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo Váleri, DNI 17.523.662 (en adelante EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS) y la Municipalidad de la ciudad de Los Menucos con domicilio en calle Buenos Aires s/nº, de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sra. Mabel Fanny Yauhar, DNI 13.899.913 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y

Considerando:

- Que la Sra. Intendente Municipal ha solicitado mediante nota del 12 de mayo de 2015, al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente "Ampliación de Plantel Exterior de Telefonía Fija" bajo la modalidad de Obra Delegada.
- Que atento el pedido formulado, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación de la ejecución de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el Art. 3º, párrafo 3 de la Ley J N° 286.
- Que la Municipalidad firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes, de común acuerdo, han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Ampliación de Plantel Exterior de Telefonía Fija" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco de las disposiciones de la Constitución Provincial, la Ley de Ministerios N° 4794 y la Ley de Obras Públicas J N° 286.

Segunda: El MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, delega en la MUNICIPALIDAD, y ésta acepta la ejecución de la Obra Delegada: "Ampliación de Plantel Exterior de Telefonía Fija". A tal efecto, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos financieros necesarios solicitados por el Municipio, siendo el total del mismo el valor tope que se reconocerá desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Tercera: Las partes acuerdan que las tareas tendrán un plazo de ejecución de 180 días.

Cuarta: Una vez ratificado el presente, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS transferirá, por intermedio del Tesoro Provincial, la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y seis con cincuenta centavos ($ 1.657.276,50).

Quinta: Las Partes convienen que todos los trabajos detallados se harán con material aprobado, instaladores matriculados y contarán con la supervisión y aprobación -previa, concomitante o posterior, indistintamente- del equipo técnico del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Sexta: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a Continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Dar expreso cumplimiento y velar por el cumplimiento de terceros a su cargo, de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Séptima: La MUNICIPALIDAD expresamente, se obliga a seguir el régimen de rendición de fondos que a continuación se detalla:

Documentación a presentar:

I. Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° del Dec. N° 686/62 Reglam. de la ley 286 de Obras Públicas).
II. Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio.
III. Balance de Inversión de Fondos Remitidos.
IV. Planilla de Relación de Comprobantes: La misma se confeccionará respetando un orden cronológico de la documentación y la misma deberá estar enumerada según el orden que se detalla.

En tal sentido se debe indicar:

- Nro. de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- Nro. de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V. Asimismo se deberá acompañar a los comprobantes, aquellos otros que forman parte de la rendición: Órdenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.
VI. Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingresó la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

La rendición debe ajustarse a lo establecido para las rendiciones de Fondos Permanentes según Art. 64 del Decreto N° 1737/98 - Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

Octava: EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, además de las tareas de supervisión y recepción de los trabajos realizados por la MUNICIPALIDAD, podrá solicitar todo tipo de información a esta última, relativa a los costos abonados para la realización de los trabajos.

Novena: Las Partes acuerdan que el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que ésta opte para la ejecución del presente Convenio.

La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décima: Sin perjuicio de los controles que realice EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

Décimo Primera: Las Partes acuerdan que, en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD a cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate.

Décimo Segunda: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPLIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

Décimo Tercera: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

Décimo Cuarta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de mayo de 2015.

—oOo—

DECRETO Nº 1511

Viedma, 21 de septiembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 146668-DS-2015, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 302, de fecha 22 de enero de 2015, el Sr. Intendente Municipal de la localidad de Valcheta, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Ampliación Red de Desagües Cloacales", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 04 a 07 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Gobernador de la provincia de Río Negro a fojas 18 vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos quince con cincuenta y cuatro centavos ($ 5.843.215,54) según se detalla a fojas 06;

Que a fojas 15 se adjunta Nota N° 069/15 del Director de Saneamiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ing. Bruno Tonellotto, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 08, se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal N° 001/2015, en el que de acuerdo a los Registros obrantes, la Municipalidad de Valcheta no registra cargos pendientes de rendiciones vencidas, por consiguiente este Municipio no adeuda a ningún Organismo de la Provincia de Río Negro, rendiciones por Aportes recibidos;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Valcheta, en un todo de acuerdo al Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Art. 3° Inc. b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos quince con cincuenta y cuatro centavos ($ 5.843.215,54);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos quince con cincuenta y cuatro centavos ($ 5.843.215,54), para la ejecución de la obra;

Que a fojas 20, toma intervención la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Art. 4° del Decreto Provincial N° 82/09;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Art. 30 de la Ley H N° 3186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Art. 31 de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04913-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Ampliación Red de Desagües Cloacales - Municipalidad de Valcheta", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos quince con cincuenta y cuatro centavos ($ 5.843.215,54), que como Anexo I integra la presente.-

Art. 2º - Delegar a la Municipalidad de Valcheta (Cuit N° 30-67563438-2) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos quince con cincuenta y cuatro centavos ($ 5.843.215,54), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Art. 3° Inc. b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el artículo anterior.-

Art. 3º - Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Valcheta, que como Anexo II integra el presente.-

Art. 4º - Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Art. 1° y 2° del presente Decreto, al Sr. Intendente Municipal Yamil Baldomero Direne (Cuil 20-12698690-5).-

Art. 5º - Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Progr.	*Sub-Prog.*	*Proy.*	*Activ.*	*Pda.*	*Rec.*	*Monto*
52	0	1	63	422	22241	$ 5.843.215,54
					Total	$ 5.843.215,54

Art. 6º - Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de pesos cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos quince con cincuenta y cuatro centavos ($ 5.843.215,54), a la Cuenta N° 252-900001837.-

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. Váleri.

———

Anexo I
PRESUPUESTO OFICIAL

Valcheta
Ampliación Red de Desagües Cloacales

Memoria Descriptiva

1. *Marco General*. Valcheta, cabecera del Departamento que lleva el mismo nombre, se encuentra a 289 km. de Viedma por Ruta Nacional Nº 23.

Esta localidad se la considera como el primer oasis de la Línea Sur. El nombre es tehuelche, significa "Valle Angosto".

El terreno es llano, el clima es seco y la temperatura máxima es de 40° y la mínima 10°. Nieva. Es una localidad ganadera, frutícola y minera.

2. *Descripción del Servicio de Agua Potable.* La ciudad se abastece de agua potable desde dos fuentes independientes.

La mayor parte recibe agua por gravedad desde un canal de riego, en épocas en que se realiza la limpieza del canal, se bombea agua desde el arroyo homónimo.

El agua es potabilizada mediante dos equipos compactos, marca Lockwood, en los que se realiza la floculación, decantación y filtración.

Luego se bombea a una cisterna de 500.000 litros, cuya ubicación geográfica permite abastecer por gravedad a la localidad.

La red de distribución se extiende sobre casi toda la localidad.

3. *Situación actual del servicio de Agua Potable.* La red de distribución en su mayor parte es de PVC de 50 milímetros de diámetro, lo que impide la prestación del servicio dentro de los parámetros exigidos por el Ente Regulador ya que en horas de máximo consumo no se logran mantener las presiones mínimas.

La localidad se emplaza dentro del valle del arroyo homónimo y en las laderas que lo encajonan, por esta razón existen zonas muy altas respecto a los sectores céntricos cercanos al arroyo.

Esto impide el normal abastecimiento a toda la ciudad ya que para llegar a los puntos más alejados se requieren altas presiones en las zonas bajas, favoreciendo el derroche y siendo causa de constantes roturas de cañerías.

No existen, además, válvulas de corte que permitan el manejo de las redes para efectuar reparaciones debiéndose recurrir al corte total del suministro ante cada situación de este tipo.

4. *Descripción del Servicio de Desagües Cloacales*. En la localidad solamente un sector cuenta con desagües cloacales, calculándose en un 20% de la población total. Estos líquidos son recolectados en una estación elevadora, donde son impulsados hacia una Laguna de Estabilización.

5. *Características del Proyecto.* El proyecto contempla la Ampliación de las redes en la zona céntrica de la localidad, en cañería de PVC-RCPD DN 160 y las bocas de registro de hormigón armado.

AMPLIACIÓN DE RED DE DESAGÜES CLOACALES
VALCHETA - RÍO NEGRO

Cómputo y Presupuesto Oficial

ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	RED DE COLECTORAS				
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, compactación y transpporte de material sobrante.	m3	4673,00	297,25	1.389.049,25
2	Rotura y reparación de enripiados	m2	1922,00	60,00	115.320,00
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta PVC-RCPD 160 mm, incluída ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.	ml	3150,00	286,19	901.498,50
4	Provisión de mano de obra y materiales para construcción de boca de registro completa	Nro	30,00	15045,60	451.368,00
	CONEXIONES DOMICILIARIAS				
	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, compactación y transpporte de material sobrante.	m3	3300,00	143,96	475.068,00
5	Provisión, acarreo y colocación de curva a 90^0 PVC-RCPD, JE, 110 mm; curva a 45° PVC-RCPD, JE, 110 mm; curva a 45° PVC-RCPD, JE 160/110 mm	Nro.	540,00	300,00	162.000,00
6	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta PVC-RCPD 110 mm, incluída ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.	ml	5400,00	212,00	1.144.800,00
7	Provisión, acarreo y colocación de nuevos equipos de bombeo en estación elevadora, tipo Flygt NP 3127 MT, con tablero incluído	Nro	2,00	95000,00	190.000,00

Anexo II
CONVENIO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Y MUNICIPIO

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 4, de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Sr. Ministro de Economía, Alejandro Palmieri, DNI 24.392.799 (en adelante EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS) y la Municipalidad de la ciudad de Valcheta con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 182, de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Direne Yamil Baldomero, DNI 12.698.690 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "las Partes" e individualmente como "Parte", y

Considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 302/ 2015, del 22 de enero de 2015 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente "Ampliación Red de Desagües Cloacales" bajo la modalidad de Obra Delegada.
- Que atento el pedido formulado, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación de la ejecución de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el Art. 3º, párrafo 3 de la Ley J N° 286.
- Que la Municipalidad firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes, de común acuerdo, han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Ampliación Red de Desagües Cloacales" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco de las disposiciones de la Constitución Provincial, la Ley de Ministerios N° 4794 y la Ley de Obras Públicas J N° 286.

Segunda: El MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, delega en la MUNICIPALIDAD y ésta acepta la ejecución de la Obra Delegada: "Ampliación Red de Desagües Cloacales". A tal efecto, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos financieros necesarios solicitados por el Municipio, siendo el total del mismo el valor tope que se reconocerá desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Tercera: Las partes acuerdan que las tareas tendrán un plazo de ejecución de 120 días, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación de Obra.

Cuarta: Una vez ratificado el presente, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS transferirá, por intermedio del Tesoro Provincial, la suma de pesos cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos quince con cincuenta y cuatro centavos ($ 5.843.215,54).

Quinta: Las Partes convienen que todos los trabajos detallados se harán con material aprobado, instaladores matriculados y contarán con la supervisión y aprobación -previa, concomitante o posterior, indistintamente- del equipo técnico del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Sexta: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a Continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Dar expreso cumplimiento y velar por el cumplimiento de terceros a su cargo, de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Séptima: La MUNICIPALIDAD, expresamente, se obliga a seguir el régimen de rendición de fondos que a continuación se detalla:

Documentación a presentar:

I. Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° del Dec. N° 686/62 Reglam. de la ley 286 de Obras Públicas).
II. Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio.
III. Balance de Inversión de Fondos Remitidos.
IV. Planilla de Relación de Comprobantes: La misma se confeccionará respetando un orden cronológico de la documentación y la misma deberá estar enumerada según el orden que se detalla.

En tal sentido se debe indicar:
- Nro. de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- Nro. de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V. Asimismo se deberá acompañar a los comprobantes, aquellos otros que forman parte de la rendición: Órdenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI. Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingresó la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

La rendición debe ajustarse a lo establecido para las rendiciones de Fondos Permanentes según Art. 64 del Decreto N° 1737/98 - Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

Octava: EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, además de las tareas de supervisión y recepción de los trabajos realizados por la MUNICIPALIDAD, podrá solicitar todo tipo de información a esta última, relativa a los costos abonados para la realización de los trabajos.

Novena: Las Partes acuerdan que el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que ésta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décima: Sin perjuicio de los controles que realice EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

Décimo Primera: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD a cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate.

Décimo Segunda: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPLIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

Décimo Tercera: A los efectos legales correspondientes, las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

Décimo Cuarta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de de 2015.

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1494.- 17-09-2015.- Exonerar al Sargento (AS-EG) Cristian Darío Cevey (Legajo Personal Nº 7.451), DNI. Nº 23.801.706, clase 1973, y al Cabo (AS-EG) Ariel Omar Córdoba (Legajo Personal Nº 8.326), DNI. Nº 30.502.324, clase 1984, por la Comisión de la falta disciplinaria gravísima prevista en el Capítulo X, Art. 73, Acápite C, Inc. a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravencionales en la legislación", en concurso con las faltas graves previstas en el Capítulo X, Art. 72, Acápite A, Inc. f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la envestidura policial o la Institución", y Acápite C, Inc. C) "No obrar con la corrección y el decoro que impone el cargo o la función, aún cuando el prestigio de la Institución no resultare seriamente afectado", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto Nº 1994/94), de conformidad a lo estatuido en el Art. 13, Inc. d), y Art. 23, ambos del citado instrumento legal, concordante con los Arts. 45, Inc. e), y 62 Inc. b) de la Ley L Nº 679, del Personal Policial.- Expte. Nº 102.700-RII-2011.

DECRETO Nº 1515.- 21-09-2015.- Aceptar la renuncia presentada por el agente del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Sr. Luis Alfredo Poli, DNI. Nº 4.987.661, Legajo Nº 770.293/0, con situación de revista en la Categoría 18, Agrupamiento Técnico - Planta Permanente, de la Ley L Nº 1844 y su modificatoria, a partir del 13 de noviembre de 2014, para acogerse a los beneficios de Jubilación Ordinaria.- Expte. Nº 21.707-RHP-2014.

DECRETO Nº 1517.- 21-09-2015.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, representado por la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos, Lic. Mónica Esther Silva, DNI. Nº 13.425.624 y el Sr. García Leonardo Eliseo, DNI. Nº 27.788.725, quien se desempeñará en el Área de Políticas Socioeducativas.- Expte. Nº 94.010-EDU-2015.

DECRETO Nº 1518.- 21-09-2015.- Hacer lugar al recurso de reconsideración, presentado por la Sra. Patricia Inés Lican, DNI. Nº 20.122.728, Legajo Nº 657.468/8.- Revocar la Resolución Nº 0185, de fecha 29 de enero de 2015, en la cual no se hace lugar a la solicitud de cambio de Agrupamiento interpuesta por la Sra. Patricia Inés Lican.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 12 de la Ley L Nº 1844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 12 de la Ley L Nº 1844.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Patricia Inés Lican, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 89.773-S-2012.

DECRETO Nº 1519.- 21-09-2015.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, representado por la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos, Lic. Mónica Esther Silva, DNI. Nº 13.425.624 y la Sra. Calfuquir Rocío Ayelén, DNI. Nº 35.591.413, quien se desempeñará en la Secretaría de Derechos Humanos.- Expte. Nº 11489-EDU-2014.

DECRETO Nº 1520.- 21-09-2015.- Reconocer los años laborados por la Sra. Violeta Isabel Painemal, DNI. Nº 20.306.573, Legajo Nº 655.982/4, desde el 1 de marzo de 1989 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844.- Crear una vacante en el agrupamiento Tercero - Grado V - Profesional Asistencial, Enfermera Profesional, de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Violeta Isabel Painemal, DNI. Nº 20.306.573, Legajo Nº 655.982/4, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiendo la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial - Auxiliar de Enfermería, Categoría 12, de la Ley L Nº 1844, estableciéndose como fecha de última promoción el 1/03/2009.- Expte. Nº 92.487-S-2014.

DECRETO Nº 1521.- 21-09-2015.- Reconocer, a partir de la firma del presente Decreto, los años laborados por el Sr. Julio Edgardo Méndez, DNI. Nº 14.368.353, Legajo Nº 654.291/3, desde el 7 de diciembre de 1984 hasta el 2 de mayo de 2013, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Julio Edgardo Méndez, DNI. Nº 14.368.353, Legajo Nº 654.291/3, en el Grado V del Agrupamiento Segundo de la Ley L Nº 1904, de acuerdo al cómputo que se especifica, conforme lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley Nº 4861, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. N 88.825-S-2012.

DECRETO Nº 1522.- 21-09-2015.- Aceptar, a partir de la firma del presente, la renuncia presentada por la Sra. Claudia Elizabeth Torres, DNI. Nº 27.091.406, al cargo de Directora de Emergencia Social y Capacitación, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 1523.- 21-09-2015.- Designar, a partir de la firma del presente, a la Sra. Claudia Elizabeth Torres, DNI. Nº 27.091.406, en el cargo de Directora de Relaciones Institucionales Alto Valle Centro, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 1524.- 21-09-2015.- Designar, a partir de la firma del presente, a la Sra. Norma Beatriz Gómez, DNI. Nº 16.427.321, en el cargo de Directora de Emergencia Social y Capacitación, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 1525.- 21-09-2015.- Designar, a partir del 21 de septiembre de 2015, al Sr. Juan Pablo Muena, DNI. Nº 25.702.681, en el cargo de Subsecretario de Deportes Federados, dependiente de la Secretaría de Deportes, del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO Nº 1527.- 23-09-2015.- Otorgar un aporte, a favor de la Fundación FUTAPS, de la ciudad de Viedma, Cuit Nº 30-70752760-5, para la ejecución del Proyecto "Buscando mi Oportunidad", del Programa Integrarnos, destinado al dictado de talleres de computación, de manipulación y procesamiento de alimentos, de artesanías y de música, como así también a la compra de insumos, pagos de becas, operadores, coordinador, transporte urbano y refrigerios, lo cual permitirá a los jóvenes integrantes, el acceso a emprendimientos productivos y mejorar sus capacidades laborales.- Expte. Nº 100.936-MSyJ-2015.

DECRETO Nº 1528.- 23-09-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8, de la Ley L Nº 1844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.02, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Jorge Eduardo Malfatti, DNI. Nº 12.438.530, Legajo Nº 659.992/3, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 8 de la misma Ley.- Expte. Nº 95.633-S-2014.

DECRETO Nº 1529.- 23-09-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado IV, de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente, a la Sra. María Fernanda Pitriqueo, DNI. Nº 22.944.613, Legajo Nº 658.790/9, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado IV, de la misma Ley.- Expte. Nº 71.931-S-2015.

DECRETO Nº 1530.- 23-09-2015.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Art. 2º de la Ley H Nº 3238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, representada por su titular, Cdor. Agustín Domingo, DNI. Nº 18.883.581 y el Cdor. Emilio Casadei, DNI. Nº 32.794.758.- Expte. Nº 159.357-ART-2015.

DECRETO Nº 1531.- 23-09-2015.- Créase una vacante, Categoría 17, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, en la Jurisdicción 61, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 07, Subdelegación de Cinco Saltos, de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 17 de la misma Ley.- Reubícase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente María Elena Pascal, Cuil Nº 23-12715116-4, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Art. 28, Anexo II de la Ley L Nº 1844. Expte. 159.466-ART-2015.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro

Inspección General de Personas Jurídicas

Resolución Nº 778

Viedma, 28 de septiembre de 2015

Visto: el expediente Nº 12.933-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Mar-Box" (San Carlos de Bariloche) s/personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota suscripta por el señor Presidente de la institución mencionada y se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33 y 45 del Código Civil y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fs. 3);

Que así mismo, surge a fojas 6 la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto 725/07, reglamentario de la Ley 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección Gral. de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13;

Que a fojas 4y 5 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 6/12), nómina de socios (fs. 13), inventario patrimonial (fs. 14), y aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 15);

Que a fojas 17 y 33 se realizan observaciones a la documentación presentada y se solicita documentación a completar para culminar el trámite. Así mismo, a fojas 20, 36 y 49 se realizan la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que de fojas 55/62 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor:

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), Art. 33 y 45 del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Mar-Box", constituida y con domicilio en la calle Soberanía Argentina, manzana 399, lote 6, entre Elordi y Ruiz Moreno de la localidad de Bariloche, Dpto Bariloche de la Provincia de Río Negro, el día 23/08/2014 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas cincuenta y seis (56) a sesenta y dos (62) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Docientos Setenta y Ocho (3.278).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 779

Viedma, 28 de septiembre de 2015

Visto: el Código Civil, la Ley Nacional N° 19.836, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expediente N° 13.400-IGPJ-2015, mediante el cual la fundación denominada: Fundación Q Mark (San Carlos de Bariloche) solicita la obtención de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota de presentación suscripta por las Sras. Presidente y Secretaria de la Fundación mencionada, que el mismo se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los Arts. 33° y 45° del Código Civil;

Que a fojas 2 y 5 surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario .le la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12º del mencionado Decreto. La inobservancia de este Artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a tales efectos acompañen, constancias de pago de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fofas 3), Acta Constitutiva y Estatuto por Escritura N° 44 y tres copias certificadas as mismas por notario (fojas 4/12), Certificación contable de aportes no dinerarios (fojas 13 y 14), y Plan trienal y cálculos de ingresos y egresos (fojas 15 y 16);

Que habiendo intervenido los Departamentos de Asesoría Legal y Personería Jurídica, respectivamente, no se han presentado objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938 y Ley K N° 38-27;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc a), Art. 33° y 45° del Código Civil y Ley N° 19.836;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcional como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Q Mark" constituida y con domicilio en Ruta N° 82, esquina calle Isla Huemul s/n, barrio Villa Arelauquen de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche de esta Provincia, el día 26 de mayo de 2015 y apruébese su Estatura Social obrante de fojas cinco (5, vuelta) a doce (12) y su rectificación de fojas veinticinco (25) a veintiocho (28) del Expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, a la misma bajo el número: Tres Mil Docientos Setenta y Siete (N° 3.277).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Provincia de Río Negro Ministerio de Gobierno Inspección General de Personas Jurídicas Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Ngro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

Resolución N° 780

Viedma, 28 de septiembre de 2015

Visto: el expediente N° 12.720-IGPJ-2014, caratulado Caja de Previsión Social Médica de Río Negro (General Roca), S/ se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar Asamblea General Extraordinaria a celebrarse por la asociación que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 3 consta acta de comisión directiva, mediante la cual se resuelve convocar a asamblea con fecha 25 de noviembre de 2014 a las 11:00 hs., fijando el orden del día a tratar, siendo el siguiente: 1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior. 2) Designación de dos afiliados para refrendar el Acta de Asamblea, 3) Tratamiero y resolución de la reforma de Estatuto en base a texto proyectado a los artículos: 1, 3, 4, 7, 10, 11, 17, 28, 30, 31, 34 y 64;

Que de fojas 5/12 obra proyecto de reforma del estatuto, presentado por la asociación para su revisión:

Que de fojas 13/44 consta padrón de socios en condiciones de participar del acto asambleario;

Que a fojas 50 y 91 se presenta dictamen legal con observaciones; respondiendo parcialmente la entidad a fojas 95, motivo por el cual se realiza otra observación a fojas 118. Para evitar dilatar más el trámite, esta Inspección procede a la corrección de oficio del artículo 18;

Que de fojas 56/66, se encuentra acta de asamblea y listado de socios presentes en la misma;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes, estaría en condiciones de dictarse resolución;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1º.- Declárase eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Extraordiraria de fecha 25 de noviembre de 2014, y la reforma del estatuto social de la asociación civil denominada: "Caja de Previsión Social Médica de Río Negro", con domicilio en la localidad de General Roca y el nuevo texto del estatuto social obrante de fojas noventa y seis (96) a ciento dieciséis (116) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución N° 781

Viedma, 28 de septiembre de 2015

Visto: el Registro n° 490 de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cervantes, la Resolución n° 487/15, su Estatuto Social, Ley 3827, su Decreto Reglamentario N° 725/07, la Resolución 322/2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nº 487 de fecha 30 de Junio de 2015, se suspendió la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término de fecha 04/07/15 que iba a realizar la Asociación Bomberos Voluntarios de Cervantes y se ordeno a las autoridades de la entidad a realizar un re empadronamiento de asociados, pudiendo participar del acto todos los asociados e interesados a ser socios de esa entidad;

Que de la documentación enviada por las autoridades de la entidad, se observo que realizaron el acto de re empadronamiento los días 28/07/15 al 04/08/15 en la sede de la entidad;

Que acreditan publicación del re empadronamiento en en medio de difusión local mediante un recibo con fecha 28/07/13, y el día 03/08/15 un día antes de finalizar el acto, informaron mediante la publicación de un artículo en un medio gráfico;

Que ninguna de las dos formas de publicación efectuadas cumplen con los requisitos y los plazos estabecidos para la realización del acto de re empadronamiento, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución N° 322/2010 de la Inspección General de Personas Jurídicas;

Que se observo que no se comunicó del acto de re empadronamiento con la debida antelación;

Que esta Inspección General de Personas Jurídicas debe garantizar el derecho de información a los socios, para todo acto que realicen las entidades sujetas a su control;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley N° 3827 Art. 6° Funciones de Fiscalización. Facultades inc c) y su Decreto Reglamentario N° 725/07;

Es por ello que;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1º.- Desaprobar el acto de re empadronamiento realizado los días 28/07/15 al 04/08/15 por la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Cervantes.

Art. 2º.- Ordenar a las autoridades de la entidad a realizar un nuevo re empadronamiento de socios de la Asociación Bomberos Voluntarios de Cervantes, con domicilio en la Localidad de Cervantes, los días 07/10/15 al 08/10/15 en el horario que va desde las 16,00 hs. Hasta las 20,00 de cada día, en las instalaciones de dicha asociación, con la fiscalización de agentes de este Organismo.

Art. 3°.- Podrán participar del acto de re empadronamiento todos los asociados e interesados a ser socios de esa entidad.

Art. 4º.- Tendrán los socios re empadronados los derechos y obligaciones Establecidos por el estatuto social de la entidad.

Art. 5º.- Registrar, publicar, comunicar y archivar.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N°1473

Expediente N° 81005-ASUNLEG-94

Viedma, 25 de septiembre de 2015

Visto el expediente de referencia, el Decreto N° 2359/94; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, se tramitó la conformación y aprobación del Consorcio de Riego y Drenaje Lamarque - Pomona "Dr. Raúl Paz";

Que como consecuencia de dicha aprobación se dictó la Resolución N° 231/94, por la que se inscribe el Consorcio de marras en el Registro de Consorcios de Riego, quien en consecuencia comienza a regir el Contralor Institucional de dicho Ente, según las atribuciones del registro referido;

Que a tal fin se requiere la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 11/06/15 donde se trata y aprueba: Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio N° 21 cerrado el 31/07/14, Presupuesto Anual y Plan de Trabajos para el período 2015-2016, Canon de Riego, retribuciones de los miembros del Consejo de Administración, elección de siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes del Consejo de Administración con mandato por dos (2) años y elección del Presidente del Consorcio con mandato por un (1) año;

Que a fs. 1088 obra nota del Consorcio mediante la cual informa sobre la Convocatoria a Asamblea y adjunta el Orden del Día propuesto;

Que a fs. 1094 consta la publicación en Boletín Oficial con la antelación que establece el Estatuto Consorcial;

Que previo a la Asamblea General Ordinaria, se realizan las Asambleas Ordinarias Seccionales de los Canales Secundarios V, VII y VIII pertenecientes a la jurisdicción del Consorcio de Riego y Drenaje Lamarque - Pomona "Dr. Raúl Paz" en las que se elige a los representantes de cada canal secundario para integrar el Consejo de Administración y la Comisión Revisora de Cuentas conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes;

Que de acuerdo a documemación obrante en el expediente de referencia, se han cumplimentado todos los recaudos estatutarios y legales vigentes;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el artículo 6° y concordantes del Decreto N° 2359/94 y en el artículo 160° de la Ley Q N° 2952;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar la Asamblea General Ordinaria del Consorcio de Riego y Drenaje Lamarque - Pomona "Dr. Raúl Paz", celebrada el día 11 de junio de 2015, según consta en Acta Asamblearia que obra de fojas 1104/1105 del expediente de referencia.

Art. 2°.- Aprobar la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio Económico N° 21° finalizado el 31/07/14.

Art. 3º.- Aprobar el Plan de Trabajos y Presupuesto Anual 2015 - 2016 cuyo monto asciende a dos millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta pesos con setenta y siete centavos ($ 2.795.430,77) y el Canon de Riego resultante de $ 343/ha/año, con un descuento de un 15% por pago dentro de la fecha de vencimiento de los bimestres.

Art. 4°.- Aprobar y fijar las retribuciones para el Consejo de Administración, en $ 194,00 por asistencia a las reuniones de consejo y $ 44,00 por hora de trabajo en el Consorcio.

Art. 5°.- Aprobar la elección realizada en Asambleas Ordinarias de Canales Secundarios de los miembros titulares y suplentes que integrarán el Consejo de Administración, en las que resultan elegidos: por Canal V los señores Hernán Ratto, Ariel Herbsommer y Raúl Mozzicafreddo como miembros titulares y Franco Castagno, Carlos González y Hugo Saragueta como miembros suplentes; por Canal VII, los señores Luis Sepúlveda, Emir Vidal y Ángel Banegas como miembros titulares y Juan Carlos Martínez, Rosamel Morales y Amor Zuain como miembros suplentes y por Canal VIII, los señores José Paz, Gustavo Maldonado y Guillermo Maseberg como miembros titulares y Elena Blaser, Sergio Cambiasso y Diego Fabrega como miembros suplentes.

Art. 6°.- Aprobar la elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas por la cual quedan designados la Sra. Mercedes Espinel por Canal V, el Sr. Segundo Carrasco por Canal VII y el Sr. Mario Oscar Rodríguez por Canal VIII.

Art. 7°.- Aprobar la elección del Sr. Hernán Ratto como Presidente.

Art. 8°.- En virtud de los artículos 4°, 5° y 6° de la presente Resolución y conforme al Acta de Asamblea General Ordinaria N° 60 y al Acta de Reunión de Consejo de Administración N° 945 obrantes de fojas 1104/1106, el mismo queda conformado de la siguiente manera:

Presidente: Hernán Ratto
Vicepresidente: Luis Sepúlveda
Secretario: Raúl Mozzicafreddo
Prosecretario: José Paz
Tesorero: Guillermo Maseberg
Pro tesorero: Emir Vidal
Vocal 1°: Ariel Herbsommer
Vocal 2°: Ángel Banegas
Vocal 3°: Gustavo Maldonado
Suplentes: Franco Castagno
Carlos González
Hugo Saragueta
Rosamel Morales
Juan Carlos Martínez
Amor Zuain
Elena Blaser
Sergio Cambiasso
Diego Fabrega
Revisores de Cuentas: Mercedes Espinel
Segundo Carrasco
Mario Oscar Rodríguez.

Art. 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Raquel Hebe Motales, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 1474

Expediente N° 81005-ASUNLEG-94

Viedma, 25 de septiembre de 2015

Visto el expediente de referencia, el Decreto N° 2359/94; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, se tramitó la conformación y aprobación del "Consorcio de Riego y Drenaje Lamarque – Pomona "Dr. Raúl Paz";

Que como consecuencia de dicha aprobación se dictó la Resolución N° 231/94, por la que se inscribe el Consorcio de marras en el Registro de Consorcios de Riego, quien en consecuencia comienza a regir el Contralor Institucional de dicho Ente, según las atribuciones del registro referido;

Que se requiere la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2015 donde se trata y aprueba la modificación del Estatuto del Consorcio;

Que se realiza la Convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a lo normado estatutariamente en relación a los tiempos de espera y a la cantidad de asistentes;

Que a fojas 1094 consta el Orden del Día propuesto y la correspondiente publicación en el Boletín Oficial con la antelación establecida en el Estatuto;

Que de acuerdo a la documentación obrante en el expediente de referencia, se han cumplimentado todos los recaudos estatutarios y legales vigentes;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el artículo 6° y concordantes del Decreto N° 2359/94 y en el artículo 160° de la Ley Q N° 2952;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar la Asamblea General Extraordinaria del Consorcio de Riego y Drenaje Lamarque - Pomona "Dr. Raúl Paz", realizada el día 11 de junio de 2015, según consta en Acta Asamblearia Nº 61 que consta a fojas 1107/1108 del expediente de referencia.-

Art. 2°.- Aprobar la reforma del artículo 38º del Estatuto del Consorcio, según la propuesta presentada y tratada en Asamblea, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 38°.- Procedimiento: En el caso de que no subsistan las razones que determinaron su formación, ya sea porque el suministro de agua a las colonias pase a depender de reparticiones Oficiales o se realizaren obras a las que debe supeditar sus servicios o cualquier otra razón, la Asamblea podrá decretar la disolución del Consorcio. En tal caso se nombrará una Comisión Liquidadora a la que se fijará el término de su mandato. Una vez liquidado los bienes y pagadas las deudas, si existieran fondos pasarán al Hospital Rural de Lamarque "Dr. Rebok" y al Puesto Sanitario Pomona, dependientes del Consejo Provincial de Salud Pública de la Provincia de Río Negro.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Raquel Hebe Motales, Superintendente General D.P.A.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución Nº 513

Viedma, 15 de septiembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 089536-ALT-2015 del registro del Ministerio de Economía, el Decreto N° 901/2015, la Resolución N° 272/2015 del I.A.P.S. y la Resolución N° 438/2015 del Ministerio de Economía; y;

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del I.A.P.S. por Resolución N° 272/2015; en su carácter de principal accionista, comprometió un aporte irrevocable de capital a favor de Horizonte Compañía Argentina de Seguros S.A., por hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones con novecientos cuatro mil ($ 150.904.000), en el marco de la autorización dispuesta por Decreto N° 901/2015

Que por Resolución N° 438/2015 del Ministerio de Economía se dispuso un aporte de capital de diez millones a valor técnico de Títulos Públicos Provinciales Bogar CII – SIII, los que fueron integrados a cuenta del monto dispuesto por Resolución N° 272/2015;

Que en el marco del Plan de Regularización aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación el Presidente de Horizonte S.A. solicita a fs. 197 la integración de un aporte de capital, que es autorizado por el Ministerio de Economía por la suma de pesos veintinueve millones ($ 29.000.000), por lo que corresponde dictar el acto administrativo disponiendo la integración por dicha suma en concepto de aporte de capital;

Que ello fue motivado por el requerimiento de Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., que solicitó aportes de capital, en razón del incremento de la actividad comercial de Horizonte S.A., reflejado en el aumento de Primas, tanto de Seguros Generales como en la operatoria de Riesgos del Trabajo;

Que lo expresado anteriormente, trae aparejado mayores exigencias, de Capitales Mínimos, de acuerdo a la normativa fijada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, así como también la constitución de mayores Reservas para el rubro Riesgos del Trabajo, a efectos de respaldar la operatoria;

Que la Superintendencia de Seguros de Nación, autorizó y aprobó, el Plan de Regularización presentado por Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., debiéndose en consecuencia proceder a la integración de los aportes de capital comprometidos;

Que el Instituto Autárquico Provincial del Seguro en su calidad de socio accionista mayoritario, se comprometió a disponer la oportuna transferencia de la totalidad del importe solicitado;

Que Unidad de Supervisión de Control Interno de la Contaduría General de la Provincia considera que los gastos como el presente se deben efectuar en el marco del Art. 33 Inc. 6) del Decreto Reglamentario 1737/1998 de la Ley H N° 3186;

Que se ha efectuado la reserva interna y el compromiso presupuestario en función a los importes descriptos anteriormente, en los términos del Art. 30 y 31 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera;

Que resulta necesario efectuar la correspondiente transferencia, a fin de que el Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), formalice el compromiso objeto del presente y realice la registración contable conforme lo dispuesto por el Decreto N° 466/08;

Que ha tomado la debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 33 Inc. 6) del Decreto Reglamentario N° 1737/98 de la Ley H N° 3186.

Por ello,

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º - Otórgase un aporte a favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), Cuit N° 30-632961363, por la suma de pesos veintinueve millones ($ 29.000.000), a fin de que en su carácter de accionista mayoritario de Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., formalice su compromiso de efectuar un aporte de capital irrevocable a cuenta del monto dispuesto por la Resolución N° 272/2015 del I.A.P.S.-

Art. 2º - Ratifícase el compromiso y la afectación a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 38 - Programa 99 - Actividad 24 - Partida 561 - Financiamiento 10 "Rentas Generales", por la suma de pesos veintinueve millones ($ 29.000.000).-

Art. 3º - Cumplimentada la etapa del devengado, según lo establecido por el Art. 29 de la Ley H N° 3186, transfiérase por Tesorería General de la Provincia la suma de pesos veininueve millones ($ 29.000.000), a favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), con domicilio legal en Viedma, Cuit N° 30-632961363 a la Cuenta Corriente N° 25090000100500020 del Banco Patagonia S.A.-

Art. 4º - Notifíquese de la presente al Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), designando responsable de la aplicación y rendición de los fondos en los términos dispuestos por el Decreto N° 134/10 a la Gerente Administrativa del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), Sra. Victoria Graciela Colace, Cuil. N° 27-11341488-5).-

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Cr. Alejandro Palmieri, Ministro de Economía.

ORDENANZA MUNICIPAL

———

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE MAINQUÉ
Concejo Municipal
Mainque, 14 de Septiembre de 2015.

Ordenanza Municipal N° 75/2015

Visto: Lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo I art- 7 incisos c), j), l), m), p); y, en el Capítulo IV art. 26 acápite m); y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos referidos de la Carta Orgánica Municipal definen como funciones y competencias del Municipio organizar y reglamentar el uso del suelo de acuerdo con los principios de la Constitución Provincial.

Que también le corresponde elaborar planes reguladores o de remodelación integral que satisfagan las necesidades presentes y las previsiones de crecimiento poblacional de Mainqué.

Que, asimismo, es función y competencia del Municipio procurar el acceso de todos los habitantes de Mainqué a una vivienda digna, la asistencia social y la viabilización de mecanismos dirigidos a proteger a personas desamparadas.

Que la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio podrá declarar de utilidad pública, a los fines de expropiación, los bienes que estime necesarios y elevar el pedido correspondiente a la Legislatura Provincial.

Que es público y notorio el déficit no sólo habitacional sino también, de tierras fiscales en la zona urbana de esta localidad, lo que se traduce en una importante cantidad de familias que no tienen acceso a una parcela para poder tramitar allí la construcción de una vivienda, ya sea a través del plan PROCREAR, otros planes sociales, créditos hipotecarios, etc.

Que, asimismo, son de público conocimiento los innumerables casos de ocupaciones ilegales realizadas por familias de Mainqué en terrenos que no le pertenecen, por ejemplo las ocupaciones en terrenos pertenecientes a FERROSUR S.A. lindantes a las vías del ferrocarril, entre otras, donde los ocupantes han levantado viviendas precarias, cantoneras, etc.

Que ante el supuesto desalojo de esos ocupantes por parte de los propietarios de esas tierras, no sólo se dará lugar a una situación traumática donde quedarán sin techo varias familias de Mainqué, con menores de edad de por medio sino que nos encontraremos con que el Municipio no cuenta hoy con tierras fiscales en zona urbana donde reubicarlos.

Que la zona urbana de esta localidad se encuentra enmarcada entre la Ruta Nacional 22 y Ruta Provincial N° 65, de Sur a Norte, y de calle 1 a calle acceso oeste (Km anterior a acceso Avenida 19) , de Este a Oeste, dándose el crecimiento de la localidad en estos último tiempos desde Calle 4 a ruta 22 y de Calle 19 a Calle 1, no contando el Municipio en esa zona con tierras fiscales para disponer y poder afectar a planes sociales de vivienda, destinados a los vecinos de Mainqué.

Que, por otra parte, existen numerosas propiedades de particulares en la localidad de Mainqué que por su actual emplazamiento resultan aptas para realizar alli fraccionamientos sociales que habiliten el acceso a la tierra de personas que, por su condición económica, no pueden acceder a la compra de un terreno en el mercado inmobiliario formal. Estamos refiriéndonos a inmuebles (terrenos) que han quedado ubicados en zona urbana, algunos de ellos se encuentra desde hace años improductivo 053-E004 04, 053-E004 05, 053-E004 07, 053-E004 12 y 053-E004 01.

Que, puntualmente hay cinco (5) propiedades designadas catastralmente como: 053-E004 01, 053-E004 04, 053-E004 05, 053-E004 07, 053-E004 12, cuya expropiación podría descomprimir la situación desesperante que atraviesan cientos de personas que habitan nuestra localidad.

Que una tardía intervención en este tema podría implicar la proliferación de asentamientos ilegales en tierras privadas, sumadas a las enunciadas supra, circunstancia que implicaría la criminalización de un asunto que reviste interés social.

Que la emergencia habitacional y la falta de terrenos fiscales en zona urbana de la localidad de Mainqué es una realidad incontrastable, y se hace necesario paliar la misma dentro de las posibilidades Municipales y en casos verdaderamente excepcionales como el que nos ocupa.

Que las circunstancias indicadas obligan al Municipio a una urgente intervención en cumplimiento de las competencias citadas en el VISTO, adoptando las medidas necesarias a los fines de atender de la mejor manera posible la situación de emergencia aludida, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles designados catastralmente como: 053-E004 01, 053-E004 04, 053-E004 05, 053-E004 07, 053-E004 12.

Que en tal sentido el Estado Municipal, a través sus distintos organismos, debe contribuir al logro de soluciones que permitan paliar, tanto en forma transitoria como en forma permanente, la situación descripta.

Que en Sesión del día 14/09/2015 (Sesión N° 832), se trato el tema;

Por ello;

El Concejo Municipal de la ciudad de Mainqué
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1°.- Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles designados catastralmente como: 053-E004 01, 053-E004 04, 053-E004 05, 053-E004 07, 053-E004 12, y cuyas medidas definitivas surgirán de plano de mensura de fraccionamiento.

Art. 2º: Oportunamente remítase la presente a la Legislatura Provincial a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 7 inciso p) y art. 26 inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley 1015.

Art. 3°: Deróguese a partir de la vigencia de la presente toda ordenanza y/o resolución y/o disposición que disponga en contrario a lo dispuesto supra.-

Art. 4º: La presente ordenanza entrará en vigencia a las veinticuatro (24) horas de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Art. 5°: Regístrese, comuníquese a los sectores que correspondan. Publíquese, gírese copia a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, cumplido archívese.-

Miguel Angel Petricio, Intendente.

—oOo—

CONCURSO

———

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2015

Areas Hidrocarburíferas de Río Negro

Cerro Chato, Chetforo, Puesto Guevara, Villa Regina y Bloque “Bajo Hondo - Blanco de los Olivos Oriental”

Objeto: Concurso Público para la adjudicación de permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación, transporte y comercialización de hidrocarburos sobre las áreas: 1.Cerro Chato; 2. Chelforo; 3. Puesto Guevara; 4. Villa Regina; 5. Bloque conformado por las áreas: Bajo Hondo y Blanco de los Olivos Oriental.; de conformidad con lo dispuesto por el art. Nº 124 de la Constitución Nacional y los arts. N° 70 y 79 de la Constitución Provincial.

Presentación de Ofertas: en La sede de la Secretaría de Estado de Energía los días hábiles hasta el 19/11/15 a las 10 hs.

Apertura de Ofertas: el 19/11/15 a las 12 hs., Secretaría de Estado de Energía, calle España 316, planta alta, Cipolletti, CP: (8324), Río Negro.

Valor del Pliego: U$S 5.000 (cinco mil dólares)

Paquetes de Información Técnica (Sistematizada y Digitalizada): I. Cerro Chato: u$s 20.000; 2. Chetforo: u$s 2.000; 3. Puesto Guevara: u$s 20.000; 4. Villa Regina: u$s 12.000; 5. Bloque conformado por Areas: Bajo Hondo y Blanco de Los Olivos Oriental u$s 7.000.-

Garantía de Mantenimiento de Ofertas: u$s 100.000 de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10.11 del pliego de bases y condiciones.

Consultas e Informes:
www.energia.rionegio.gov.ar -
licitacion@energia.rionegro.gov.ar
teléfono: +54 0299 4773371

Pliego de Bases y Condiciones: podrá adquirirse en la Secretaría de Estado de Energía, calle España 316, planta alta, ciudad de Cipolletti, CP (8324), Provincia de Río Negro (teléfono: +540299-4773371), a partir del día 30 de septiembre de 2015.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Dr. Mariano A. Castro, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Uno, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento Nro. 190, piso 5to., de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, Secretaría Única, desempeñada, por la Dra. María Luján Pérez Pysny (Subrogante), en autos caratulados “Skaluk Blanco David Maximiliano S/ Pedido de Quiebra”, Expediente: C-3BA-35-C2015, se hace saber a acreedores, que el Señor David Maximiliano Skaluk, (DNI N° 26.178.335), con domicilio en Cerro Amigo s/n de la Localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro; a iniciado su pedido de Quiebra; ///San Carlos de Bariloche, 22 de junio de 2015.- mgs - Vistos:... Considerando:En consecuencia, Resuelvo: I) Decretar la quiebra de Slaluk Blanco, David Maximiliano, DNI 26.178.335.- II)... III... IV) ...V)…VI) …VII)… VIII).... IX)... X)... XI)... XII)... XIII) Establecer las siguientes fechas y hacer saber que: 1) El plazo para verificar los créditos ante la sindicatura vencerá el 26 de Octubre de 2015- (art. 14 inc. 3 por analogía-,32 y 200 primer párrafo ley citada).- 2) El plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante la sindicatura vencerá el 9 de noviembre de 2015 (art. 34, 1er. parr. y 200 ley citada).- 3) El plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 12 de noviembre de 2015- (art. 34 2do. párr. y 200 ley citada). 4) El plazo para presentar el informe individual vencerá el día 15 de diciembre de 2015 (art. 35 y 200 de la ley citada).- 5) El plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 1 de febrero de 2016- (art. 36 y 200 ley citada). 6) El plazo para presentar el informe general vencerá el 2 de marzo de 2016 (art. 39 y 200 L.C. y Q.). 7) El plazo para observar el informe general vencerá el

16 de marzo de 2016 (art. 40 y 200 ley citada). XIV)... XV) Hacer saber que los contratos de trabajo celebrados por el fallido quedan suspendidos de pleno derecho por sesenta días corridos, vencidos los cuales se considerarán disueltos desde esta sentencia sino se hubiere decidido la continuación de la empresa; todo ello sin perjuicio de la verificación respectiva (art. 196 ley citada). XVI) XVII) Publicar edictos en el "Boletín Oficial" por el término de cinco (5) días con los recaudos de ley (art. 89 ley citada). Hágase saber al fallido que deberá instar la publicación y acreditar tal circunstancia en tiempo oportuno.- XVIII) Regístrese, Protocolícese y Notifíquese.- Fdo. Santiago V. Morán -Juez Subrogante.- A los fines de corresponder: Se hace saber que la Síndico interviniente en autos, es la Contadora Pública Nacional - Sra. María Silvina Doyle, quien ha constituido domicilio legal a los efectos de este concurso en Vice Almirante O'Connor N° 665 - piso 2do. Oficina "F" en esta ciudad de S.C. de Bariloche. Conste.- San Carlos de Bariloche, 07 de Septiembre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Doctor Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. 5, Secretaría Única, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, calle Juramento 190 4º Piso, Secretaría a cargo de Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Froilan Adolfo Brondo, D.N.I.: 8.211.037 para que hagan valer sus derechos, en los autos caratulados "Brondo, Froilan Adolfo s/ Sucesión Ab Intestato" (13697-14). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "El Cordillerano".- San Carlos de Bariloche, 20 de Febrero de 2015.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, de la III Circunscripción Judicial de Río Negro Secretaría N° 5, sito en la calle Juramento N° 190, 4° piso, llama, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Hans Dandliker (DNI N° 93.533.013), en autos: "Dandliker Hans s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 14371/15. Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 18 de Septiembre de 2015. Roberto Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Doctor Santiago V. Morán, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche calle Juan José Paso 167, Secretaría Única a cargo de María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Arrigo Antonio Marcolin D.N.I: 5.458.505, en los autos caratulados "Marcolin, Arrigo Antonio S/Sucesión Ab Intestato. (F-3BA-925-C2015)". Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados.- San Carlos de Bariloche, l7 de Septiembre de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Doctor Santiago V. Morán, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro.3, Sec. 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, calle Juan José Paso 167, Secretaría Única a cargo de María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Teresa De Jesús Morales Muñoz, D.N.I.: 92.661.520. en los autos caratulados "Morales Muñoz, Teresa De Jesús S/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-901-C2015). Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario El Cordillerano a fin de citar a herederos y acreedores para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días con idéntica prevención.- San Carlos de Bariloche, 30 de Junio de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Hilario Antenao y Martina Millapan, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos "Antenao Hilario y Martina Millapan s/Sucesión Ab Intestato" Expte N° F-1V1-648-C2015. Publíquese por el término de tres (3) días.- Viedma, 26 de agosto de 2.015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la IIIra. Circunscripción Judicial, con asiento en San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago V. Morán, Secretaria Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, con sede en la calle J.J. Paso 167 de esta ciudad, comunica en los autos "M. López Construcciones S.A. S/Quiebra" Expte N° 30438-10, y "C y R Consultores Asociados S. A. S/Quiebra" Expte Nº 30546/10, que con fecha 29 de Julio de 2015 se ha decretado la quiebra de M. López Construcciones S.A. y de C y R Consultores Asociados S.A. El síndico interviniente es el Cdor. Alejandro Tchicourel con domicilio en la calle Mitre 124 5 P. of B, ciudad de San Carlos de Bariloche, atenderá de lunes a viernes de 9 a 13 hs (tel 294-154596044), hasta el día 16/11/2015 en que se produce el vencimiento para la recepción de las solicitudes de verificación de creditos. A tal efecto se transcribe la resoluciones que establecen- "S.C. de Bariloche, 29 de julio de 2015 - Resuelvo: 1) Decretar la quiebra de M. López Construcciones S.A. y C y R Consultores Asociados S.A.. La otra medida dice "San Carlos de Bariloche, 15 de septiembre de 2015... II) Atento el evidente retraso en el cumplimiento de lo dispuesto a fs. 637/639, y encontrándose pendientes aún las publicaciones respectivas, corresponde Fijar nuevas fechas conforme el siguiente detalle 1) Hace saber a los acreedores posteriores a la presentación concursal de la fallida la existencia de este juicio para que presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos (art. 32 y 202 párrafo 1° LCQ) hasta el día 16 de noviembre de 2015," Fdo Santiago V Morán Juez.-

La presente anotación no satisface el sellado de ley, ni ningún otro gasto, de conformidad con lo dispuesto por el art. 273 inc. 8 de la Ley 24.522.

Se encuentran autorizados a diligenciar el presente el Cdor. Alejandro H. Tchicourel (DNI 12.890.922) y la Dra. Jimena Camarero (DNI 29.983.973).-

Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho a los 21 días del mes de Setiembre de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones número uno, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento N° 190 Piso N° 5, correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días (30) a los herederos y acreedores de Antunao Rubén Emilio y/o Emilio Rubén DNI 17.995.224 a fin de que se presenten en los autos caratulados "Antunao Rubén Emilio s/Sucesión Ab Intestato (F-1031-15)" para hacer valer sus derechos (Art. 3589 Código Civil).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local.- San Carlos de Bariloche, 09 días del mes de Septiembre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaria Única, sito en. San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Merita Martínez, DNI 9.734.488 y de Napolitano Amelio Antonio L.E 7.291.444 a presentarse en los autos "Napolitano Amelio Antonio y Martínez Merita s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-749-C3-15. General Roca, 17 de septiembre de 2015.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Nº 21 sito en calle 20 de Junio 315 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Mungai Angel Oscar DNI 7.561.636, en autos caratulado Mungai Angel Oscar s/Sucesión (Expte. 8921-J21-14) que tramitan por ante este Juzgado, Civil, Comercial, Sucesiones y Minería, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor A. Fernández (Secretario Subrogante). Villa Regina, 18 de noviembre de 2014. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro, por tres días. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio nº 221 1er piso de la ciudad de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Margarita Regina Rojas DNI Nº 2.045.425, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos: "Rojas Margarita Regina s/Sucesión" (Expte. n° 23107/15). Publíquense edictos por tres días.- (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo. Juez.- Choele Choel, 21 de Agosto de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minría, de Familia y Sucesiones Número 31, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221 de la ciudad de Choele Choel (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Héctor Fortunato Ferrarino, D.N.I. N° 7.383.779, en autos: "Ferrarino Héctor. Fortunato s/Sucesión" (Expte. N° 23551/15).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días.- Choele Choel, 3 de septiembre de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Karina Marisel Garrido, argentina, DNI N° 31.359.559, con último domicilio conocido en calle Resistencia 142 de Viedma (RN), que en los autos "Garrido Karina c/ Garrido Héctor s/Lesiones", Expte. N° , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de julio de 2015.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Garrido Karina c/Garrido Héctor s/Lesiones", Expediente N° 1 VI-35188-MP2014, de trámite por ante esta U.F.T. N° 1, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la suscripta.

Considerando: Que se inician las presentes actuaciones por actuaciones remitidas por el Juzgado de Familia N° 7 en su causa "G.K.M. C/G.H.C. S/ LEY 3040", expte. N° 1838/14/J7 y por la acumulada "Garrido Karina Marisel c/Garrido Héctor Carlos s/Amenazas", expte. 1IV-35352-MP2014, iniciadas por denuncia Ley 3040 ... Siendo dable inferir que los hechos traídos a conocimiento no constituyen delito, debido a que no han existido lesiones ni amenazas, tal lo mencionado por la denunciante, de conformidad con las previsiones de los arts. 161 3° párrafo, 162 inc. 2°, 172 2do. Párrafo del C.P.P. corresponde Archívar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que Así Resuelvo.- (Fdo) Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal".- Juan Pedro Puntel, Fiscal.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle Laprida N° 292, Nivel 5 de la Ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña María Antonia Sánchez y Don Jacobo Beker, en los autos caratulados "Sánchez María Antonia y Beker Jacobo s/Sucesión Ab Intestato" Receptoria F-1VI-658-C2015.- Publíquese por tres días. Viedma, 31 de Julio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Milton Cesar Dumrauf, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Número 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Vesprini, con asiento en 20 de Junio N° 315 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Elba María Bravo en autos: "Bravo Elba María s/Sucesión (Expte. Nº 4601-J21-11).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días.- Villa Regina, 23 de Agosto de 2011. Fdo. Dra. Claudia Vesprini, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Costanzo Natalia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31 de la II Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo de la Dra. Perez Carolina, Secretaria Subrogante, con asiento de funciones en calle 9 de julio 221, de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Giretti, Dionisio, D.N,I. N° 7.382.311, para que en el plazo de 30 días lo acrediten en autos "Giretti Dionisio s/Sucesión", Expte. N° 23.338/15. Publíquense Edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, Choele Choel, 04 de Septiembre del 2015.- Firma Dra. Costanzo, Natalia, Juez.- Carolina, Perez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Villalobos González, Fernando Miguel, que en expediente nro. 366-8-2015, se resolvió en fecha 31/08/15, Sobreseer a Fernando Miguel Villalobos González, -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.); y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Rayalaf Elva, que en expediente nro. 358-7-2015, se resolvió en fecha 26/08/2015, /I/Carlos de Bariloche, 26 de agosto de 2015- Y VIstos:...y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Raualaf Elva Liria -ya filiada al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese.-, y se lo cita y-emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Estefanía Elizabeth Brondo y Catalán, Marcos Nicolás, que en expediente nro. 519-7-2014, se resolvió en fecha 02/09/2015, /// Carlos de Bariloche, 2 de septiembre de 2015.- Y Vistos:...y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Estefanía Elizabeth Brondo y Marcos Catalán ya filiados al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 dias comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Carlos Fabián Quintupuray, argentino, nacido en El Bolsón el día 21/09/1996, hijo de Fabián Timoteo, soltero, estudiante, domiciliado en Rinconada de Nehuelpan de El Bolsón, documentado mediante Documento Nacional Identidad N° 40.111.107; Leandro José Miranda, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Rinconada Nahuelpan de El Bolsón, documentado mediante Documento Nacional Identidad N° 33.530.862, Gabino Rodrigo Nahuelpan, de quien se desconoce demás datos personales, que en expediente nro. S12-13-0134, se resolvió en fecha 1/6/2015, San Carlos de Bariloche, 1° de Junio de 2015... Resuelvo:... 2. Sobreseer a Carlos Fabián Quintupuray, Leandro José Miranda y Gabino Rodrigo Nahuelpan, ya filiados, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por haber prescripto la acción penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del C.P.P. en función del art. 62 inc. 2° del C.P.). Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda, Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno Juez Ante mí: Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a González, Mario Fabián, que en expediente nro. 213-7-2015, se resolvió en fecha Betiana Cendón, ///Carlos de Bariloche, 30 de junio de 2015.- Y Vistos:...y Considerando:... Resuelvo: dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Mario Fabián González, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Guerrero, Juan Manuel, que en expediente nro. 164-7-2015, se resolvió en fecha 05/08/2015, ///Carlos de Bariloche, 05 de Agosto de 2015.- Y Vistos:...y Considerando.... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Juan Manuel Guerrero, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Pucheta, Leo Hernán, que en expediente nro. 314-7-2015, se resolvió en fecha 03/09/2015, ///Carlos de Bariloche, 3 de septiembre de 2015. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Leo Hernán Pucheta, -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del delito de robo que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda, fecho, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Montenegro, Mario Oscar, que en expediente nro. 003-8-2011, se resolvió en fecha 03/09/15, ///Carlos de Bariloche, 3 de septiembre de 2015 Resuelvo: Sobreseer a... y Mario Montenegro, ya filiados al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)..Fdo. Ricardo Calcagno- Juez Ante mí: Lorena Cordi-Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Vidal Bastidas, Fernando Andrés, que en expediente nro. 002-7-2013, se resolvió en fecha ///Carlos de Bariloche, 10 de junio de 2015.Y VISTOS:Los presentes autos caratulados "Vidal

Bastidas Arturo; Vidal Bastidas Fernando Andrés; Mora Pacheco Felipe Humberto; González Hernández Marcelo Eduardo Angel; González Luciano Gastón s/ lesiones con arma blanca", Expte. N° 002-7-2013 del registro de este Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4 a mi cargo, Secretaría N° 7 a cargo de la Dra. Betiana Cendon, para resolver la situación procesal de Fernando Andrés Vidal Bastidas, Soltero, nacido en Bariloche, en fecha 07/05/1988, de nacionalidad Argentino, Documento Nacional Identidad 33.660.051... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento parcial de Fernando Andrés Vidal Bastidas, -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del delito de lesiones graves que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana V. Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Lucas Covichi y Cintia Lauraña, que en expediente nro. 449-7-2014, se resolvió en fecha 26/08/2015, ///Carlos de Bariloche, 26 de agosto de 2015. Y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Lucas Covichi y Cintia Lauraña, -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del delito de daño que se les imputara oportunamente, con la expresa mencion que la formacion del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. fecho, archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Abrego, Walter Domingo, que en expediente nro. 397-7-2013, se resolvió en fecha 26/08/2015, ///Carlos de Bariloche, 26 de agosto de 2015. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Walter Domingo Abrego, -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del delito de hurto que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Curruhuinca, Hernán Gustavo, que en expediente nro. 220-8-2014, se resolvió en fecha 5-08-2015 sobreseer parcialmente a Gustavo Hernán Curruhuinc, en orden al hecho objeto de la presente pesquisa, con la constancia de que la formación de éste proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado (arts. 306 Inc. 1°, 2° supuesto del Código Procesal Penal) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Héctor Adrián Díaz, que en expediente nro. 413-8-2011, se resolvió en fecha 6 de mayo de 2015 ... Sobreseer parcialmente a Héctor Adrián Díaz y … ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, en orden al hecho objeto de la presente pesquisa, con la constancia de que la formación de éste proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado -artículos 306 inc. 1°, 2° supuesto del Código Procesal Penal, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 Secretaría Única con asiento en Laprida Nro 292 de la ciudad de Viedma, provincia Río Negro, comunica por cinco días que con fecha 27/08/2015 se decretó la apertura del Concurso preventivo de Jacobo Baszkir DNI N° 5.514.561 (Cuit 20-05514561-4 inscripto en el Registro Público de Comercio de Río Negro, desde el 29/11/1977, y registra inscripción profesional del Colegio de Ingenieros en Río Negro, bajo Matricula N° A352-1 en la Provincia de Río Negro, N° 25.305 en Provincia de Buenos Aires y en Nación N° 10.005. El Síndico designado en autos es la Contadora Claudia Gabriela Agoni con domicilio constituido en la calle Las Heras Nº 161 de la ciudad de Viedma, fijándose como días de atención del Síndico, los Martes a Jueves en el horario de 18 a 20 hs. ante quien los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 13/10/15. La Sindicatura deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24522 los días 25/11/2015 y 9/02/20I6, respectivamente. La audiencia informativa prevista en el art. 45 de la ley citada se celebrara el día 24/08/2016 a las 10:00 horas. En la sede del Juzgado.- Viedma, 21 de septiembre de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez del Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Roca Nº 599 de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de "Andornino Luis María D.N.I. Nº 5.237.840", para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos "Andornino Luis María s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº F-799-C3-15 Juzgado Civil Nº 3. Publíquense edictos por tres días en Boletín Oficial. Cipolletti, 10 de Septiembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Hernán Trejo, Fiscal de Unidad Fiscal Temática No 3 de Viedma, Provincia de Río Negro, notifica a Rehne Bernardo Alberto, el archivo de los autos caratulados: "Rehne Bernardo Alberto C/Personal Policial y Otros S/Apremios Ilegales" (Expte. no 1VI-37399-MP2015), cuyo encabezado y parte dispositiva dice: Las actuaciones prevencionales caratuladas "Rehne Bernardo Alberto C/Personal Policial y Otros S/Apremios Ilegales", Expte. no 1VI-37399-MP2015, puestas a despacho a fin de resolver. Considerando: Que se inicia el sumario en virtud de denuncia formulada en la Comisaria 29na. de Las Grutas por Bernardo Alberto Rehne quién da cuenta que el día 06-12-2014 alrededor de las 12,00 horas en momento que se encontraba en la Primera Bajada de Las Grutas, se habrían hecho presentes seis agentes de la Policía de la Provincia de Río Negro y dos inspectores de comercio que se identificaron que trabajaban para el Municipio de San Antonio Oeste, sin mediar palabras los uniformados lo habrian tomado y le torcieron el brazo derecho hacia atrás, golpeándolo en la espalda, mientras los inspectores le sacaron la conservadora que en su interior tenia tres sandwiches y cinco botellas con agua de de 500 cc. Que iniciada la investigación preliminar se adunó informe de diagramación policía adicional en la playa del día 06-12-2014 (fs.5) copia acta de infraccion 00006226 de la Municipalidad de San Antonio Oeste (fs.09), informes del Subcrio Ernesto Javier Muñoz (fs. 16 y 18) informe de la Dra. Violeta Villalobos del Hospital de Las Grutas (fs.20) declaración testimonial de Claudio Sergio Alejandro Moiraghi (fs. 23) t de José Víctor Pil (fs. 24). Que analizado el plexo probatorio reunido y las circunstancias del hecho anoticiado, no surge comisión de delito toda vez que no se pudo corroborar de modo alguno las manifestaciones del denunciante, no existiendo constancia de haber sido atendido por alguna lesión en el Hospital de Las Grutas y de los testimonios recogidos se infiere que los empleado policiales intervinientes nunca le pegaron ni maltrataron, en tanto que el procedimiento llevado a cabo por los inspectores del Municipio local se encuentra avalado por las normas legales vigentes con intervención del Juzgado de Faltas. Por lo expuesto, corresponde disponer el Archivo de las presentes actuaciones, por inexistencia de delito, de conformidad a lo dispuesto por los Art. 161 3er.. párrafo y 162 inciso 50 del Código Procesal Penal. Notifíquese y comuníquese al Juez interviniente.- Vista: la presente causa caratulada "Rehne Bernardo Alberto C/ Personal Policial y Otros S/Apremios Ilegales", Expte. no 1VI-37399-MP2015 del registro de esta Unidad Fiscal Temática No 3 a mi cargo Y Considerando: En función de lo expuesto, no advirtiéndose que los hechos referidos sean configurativos de un delito de acción pública, considero que la presente denuncia debe ser Archivada y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que Así Resuelvo (art- 161 CPP). Hágase saber al notificado que le asiste el derecho de requerir que la decisión notificada sea revisada por el Fiscal de Cámara, acordándole la Ley un plazo de tres (3) días hábiles - ..rtir de su notificación de la resolución referida, para manife•tar su • untad en tal sentido (art. 161 párrafo 40 C.P.P.).- Fdo. Dra. Itzar Soly UFT Nº 3.- Dr. Hernán Trejo, Fiscal UFT 3.-

—oOo—

La Fiscalía de investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Ponzone, sita en calle Colón Nº 275, 2do. Piso de la ciudad de Viedma, Secretaría Letrada a cargo de la Dra. María Alejandra García, cita al Sr. Miguel Alcalde D.N.I. Nº 13.346.807, para que comparezea a estar a derecho en las presentes actuaciones, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días en la sede de esta Fiscalia, en autos caratulados. "Tribunal de Ctas. S/Remisión Expte. Nº 2285-RCA-10 Legítimo Abono a la firma "HG" de Viedma (Expte. 132016-DGA-10 Ministerio de Producción) Expte. Nº 2352/11, en los cuales se investiga su presunta responsabilidad patrimonial, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía- Viedma, 22 de Septiembre de 2015.- Fdo. Dr Marcelo F. Ponzone Fiscal de Investigaciones Administrativas la Provincia de Río Negro.- Dra. María Alejandra García, Secretario Letrado.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Rio Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Sada Jahde DNI 9.743.795 a presentarse en los autos "Roldán Roberto Reynaldo y Jahde Sada s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 41974). General Roca, 27 de abril de 2015.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de

la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Gregoria Sánchez o Gregoria Sánchez Blanco, DNI N° 93.118.762, para que comparezcan en autos "Sánchez Blanco Gregoria s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° F-4CI-806-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de septiembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, Secretaría Única, sito en Roca 599 de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita para que en el término de diez (10) días de notificado comparezcan a estar a derecho en los autos "Guychaleo Luis Alberto y Otra C/ Castro o Castro y Bello Pedro s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. Nro. A-558-C-3-15) a los herederos universales del Sr. Pedro Castro o Castro y Bello, LE 3.431.736, y/o a los herederos singulares que se consideren con derechos sobre el predio sito en Rivadavia 139/141, de esta Ciudad, NC 031G94720, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.- Cipolletti, 14 de septiembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Paola Santarelli, Juez Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, a cargo del Juzgado número Veintiuno, Secretaría Única a mi cargo, con asiento en calle 20 de junio N° 315 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Olga Marta Cataniese (DI 10.185.515) a que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en los autos. caratulados "Cataniese Olga Marta s/Sucesión" (Exp. 9527-J21-15). Secretaría, 23 de septiembre-de 2.015.- Publicar por tres días.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Mignolet Cofre Arnaldo Julio, D.N.I. Nº 93.118.774, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Mignolet Cofre Arnaldo Julio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-637-C3-15). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Cipolletti, 11 de Mayo de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Natalia Costanzo, Juez de Primera Instancia, titular del Juzgado Civil, Comercia1 y de Minería N° 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única interinamente a cargo de la Dra. Carolina Pérez, sito en la calle: 9 de Julio N° 221, ler Piso de Choele Choel, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Juan Schenfelt L.E. 3.032.956, en los autos caratulados: "Schenfelt, Juan s/Sucesión" (Expte. N° 16446/ 10). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.- Choele Choel, 4 de Agosto de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de Carolina Pérez Carrera -Subrogante-, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Olondriz Ignacio y Cleis Urdaniz María Beatriz s/Sucesión" Expte. N° 23.358/15, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ignacio Olondriz, D.N.I. Nº 7.383.594 y María Beatriz Cleis Urdaniz, DNI Nº 4.019.638, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por tres días.- Choele Choel, 07 de septiembre de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, con asiento en calle Juan José Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Juan Manuel Ampuero, D.N.I. 31.551.905, en autos caratulados "Ampuero Juan Manuel s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1034-C2015)", para hacer valor sus derechos. Publíquense adictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados (…)". San Carlos de Bariloche, 25 de agosto de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado N° 3, de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría N° 6, a cargo de la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas, sito Av. Callao 635, 6to Piso, CABA, hace saber que el día 18 de Agosto de 2015 se ha decretado la apertura del concurso preventivo Expte. N° 19204/ 2015 de Compañia de Inversiones Agropecuarias Sociedad Anónima, CUIT 30-70976648-8, siendo designada Sindica la Contadora Ester Alicia Ferraro, con domicilio Esmeralda 960 Piso 6°, Dpto. "B", Tel. 4312-9590, CABA, donde se ha ordenado la publicación del presente por el término de cinco días a efectos de informar lo siguiente: a) fijase hasta 12/11/2015 para verificar créditos ante el síndico (art 32 LC); b) fijase hasta el 27/11/2015 para formular impugnaciones art. 34 y art. 279 LC; c) La Sindicatura deberá presentar el informe correspondiente a la verificación 01/02/2016 y el estado general de negocios, el día 16/03/2016 (arts. 35 y 39 ley 24.522); y designase el día 01/09/2016 a las 10 hs., a los efectos de realizar audiencia informativa conforme el art. 45 de la L.C. la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado. El período de exclusividad vence el día 08/09/2016 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015.- Blanca Gutiérrez Huertas. Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la IIIª Circunscripción, Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 5º Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny (Sec. Sub.), cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Maqueda Jorge Raúl, D.N.I. N° 12.795.563, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Maqueda, Jorge Raúl s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1069-15. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 08 de Septiembre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María Laura Dumpe, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Paula Fredes, en autos caratulados: "Pardo Natalia Andrea c/ Carrizo Mario Ramón s/Alimentos". Expte. n° 1709/14/J7, cita, llama y emplaza al Sr. Mario Ramón Carrizo D.N.I. N° 23.905.225 para que en el plazo de 10 días se presente a contestar la demanda y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial.- Viedma, 31 de Agosto de 2015.- Paula Fredes, Secretaria.-

Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez de Primera Instancia, Juzgado de Familia N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Justina Boeri, en autos caratulados "Sansaloni María Orfilia c/ Ríos Juan Manuel s/Divorcio" Expte. N° 0176/15, notifica al Sr. Juan Manuel Ríos, D.N.I. Nº 25.525.570, el inicio de la presente demanda y lo cita para que en el término de quince (15) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial, haciendo saber que la parte actora goza de beneficio de litigar sin gastos.- Viedma, 21 de septiembre de 2015.- Justina Boeri, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, por edicto a los presuntos herederos del Sr. Dn. Hermes Raúl Ceci y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con Nomenclatura catastral 17-1-N-831-04B (sito en el Balneario Las Grutas) para que en el plazo de 17 días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "Sixto Jorge Eduardo y Otros c/Ceci Hermes Raúl y Otro y/o quienes resulten propietarios del inmueble s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario) - Expte N° 0049/13/J1".- Publíquese edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Secretaría, Viedma, 28 de julio de 2.014.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Belisario Parra, DNI N° M3.542.416, y de la Sra. Angela Tellechea, LC N° 9.957.391, para que comparezca en autos "Parra Belisario y Tellechea Angela s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 34944) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de agosto de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Paula Rodríguez Frandsen, Fiscal titular de la Unidad Fiscal Temática Nº 1, de la ciudad de Viedma, ubicada en calle Laprida Nº 144, 1º piso, hace saber que en la causa caratulada: "UFT Bº 1 (Vict. Larovere Julio César) s/Investigación Muerte Dudosa" (Expte. Nº 1VI-32951-MP2014), se ha dictado providencia, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18 de febrero de 2015 … Atento las constancias de autos, y siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los Arts. 161, 3º párrafo, 152 Incs. 2º, 172, 2do. párrafo del CPP, corresponde archivar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que así resuelvo.- Fdo.: Paula Rodríguez Frandsen, Fiscal.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, con asiento en Avda. Roca Nº 599, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza en autos: "López Cafasso Horacio

Ambrosio y Capurro Nélida Esther s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4-CI-618-C-3-15), a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los Sres. Horacio Ambrosio López Cafasso, L.E. Nº 46.289.974 y Nélida Esther Capurro, DNI. Nº 6.841.282, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.- El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro, o La Mañana, de Neuquén.- Cipolletti, 18 de septiembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, sito en la calle 9 de Julio, 1º piso, de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Miranda Amalia Ester, DNI. Nº 5.153.723, que se presenten a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "Miranda Amalia Ester s/ Sucesión" (Expte. Nº 23717/15).- Publíquese edictos por tres (3) días.- Choele Choel, 18 de septiembre de 2015.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Mucarsel Andrés Juan, DNI 7.575.248 en los autos caratulados "Mucarsel Andrés Juan s/Sucesión". (Expte. Nº 35.377-12) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 24 de septiembre de 2015.- Selva Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Gabriela Tamarit, titular del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 con asiento en Viedma (RN) Secretaría del Dr. Gustavo Tenaglia; cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Trinidad López, para que dentro de los treinta (30) días así lo acrediten en los autos "López María Trinidad s/ Sucesión Ab Intestato", N° de receptoría: F-1VI-675-C201 Expte. Nº 0502/15/J1. Publíquese por un (1) día.- Secretaría, 23 de septiembre de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Arturo Roque Ibañez, DNI 7.871.461 en los autos caratulados "Ibañez Arturo Roque s/Proceso Sucesorio" (Expte. N° F-2RO-670-C9-15. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 22 de junio de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Tomás Carmona, DNI N° 93.684.504, para que comparezcan en autos "Carmona Tomás s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-810-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquee por tres días. Cipolletti, 22 de septiembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. María Concepción Alegre - LC N° 9.739.335 y Natalio del Egido -Pasaporte Español N° 270.626-, para que comparezcan en autos "Alegre María Concepción y Del Egido Natalio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-808-C3-15) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de septiembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Alegre LE N° 3.431.742, para que comparezcan en autos "Alegre Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-809-C3-15) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de septiembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rene Reynaldo Fagali, DNI N° 11.123.025, para que comparezcan en autos "Fagali Rene Reynaldo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 27102) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Pubíquese por tres días. Cipolletti, 03 de septiembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 1 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, en autos: "Elosegui Raúl Pedro s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 0558/15/J1, cita llama y emplaza a herederos y acreedores de Raúl Pedro Elosegui para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en su juicio sucesorio. Publíquese por un día.- Viedma, 15 de septiembre de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Leandro Fredy Chavez de lo ordenado en los autos caratulados: "Chavez Leandro Fredy s/Usurpación (Sra Susana Testano Se encontrara en Viedma hasta 02/04/14)" Expte. N° 50400/13, N° Receptoria 1VI-7196-P2013, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 22 de septiembre de 2015.- Autos y Vistos:... de la que Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, respecto de Leandro Fredy Chavez, en relación al hecho que se le atribuía, por haberse extinguido a su respecto la acción penal por prescripción, por aplicación del art. 306 inc. 4 del C.P.P. en función de lo normado por los Arts. 59 inc. 3° y 62 inc, 2° del C.P.- II) A los fines de la notificación de los imputados, publíquense Edictos de ley y déjese sin efecto la averiguación de paradero a su respecto ordenada. Regístrese, Protocolícese y Notifíquese (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez) Natalia Bordón, Secretaria.-

—oOo—

Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, con asiento en calle Juramento 190 5to Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Repol Alarcon, Demofila del Carmen DNI 92.342.191 en autos caratulados Repol Alarcon, Demofila del Carmen s/Sucesión Ab Intestato, Expte. Nº F-799-14. Publíquense edictos durante 3 (días) en el Boletín Oficial y en el Diario El Cordillerano- Fdo. Jorge A. Serra Juez.- San Carlos de Bariloche, 01 de septiembre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

María Gabriela Tamarit, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el Sr. Edgardo Rubén Rial, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Rial, Edgardo Rubén s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0566/15/J1. Publíquese edictos por un (1) día. Viedma, 22 de septiembre de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Marcela Trillini, a cargo del Juzgado de Familia Nº 9, Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia Wiesztort, sito en Angel Gallardo Nº 1291 1º Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, perteneciente a la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, hace saber que en los autos caratulados: "Giordano, Silvia Esther c/ Lepin, Domingo Alejandro s/Solicitud de Modificación de Nombre", Expte. Nro. 10720-15, la Sra. Silvia Esther Giordano, en representación de su hija menor de edad L. M. L., ha solicitado autorización para modificación de su apellido paterno por el materno, siendo éste último Giordano. Se le hace saber a los interesados que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. La resolución que ordena el presente dice: "///Carlos de Bariloche, 18 de agosto de 2015.-… atento la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial, encuentro que deberá darse cumplimiento al trámite dispuesto por dicho ordenamiento; en consecuencia. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C.).- Fdo. Marcela Trillini. Juez".- El presente deberá publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Carlos de Bariloche, 25 de agosto de 2015.- Cecilia M. Wiesztort, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Marta del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Uno, con asiento de funciones en la calle San Luis N° 853, 2° Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Jazmín Naffa, cita por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Zunilda Rosalia Soto, DNI N° 10.913.213, en autos caratulados: "Soto, Zunilda

Rosalía s/Sucesión Ab Intestato" (Expte.N° F-2RO-744-CI-15).- Publíquese por tres (3) días.- General Roca, 5 de Agosto de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

REMATES

———

El Juzgado Nacional de la Instancia en lo Comercial N Secretaría N° 42, sito en Marcelo T. Alvear 1840, 3° piso, CABA, comunica por cinco días en los autos: "Zumos Argentinos S.A. S/Quiebra S/Inc. de Venta - Incidente N° 10" (Expte. N° 1923/2013/10), que los martilleros Ismael Alberto Quinteros, CUIT 20-21887598-0, y Dora Nieves Manfredi, CUIT 27-05218563-2, rematarán el día 22 de Octubre de 2015, a las 10:00hs -en punto-, en la Oficina de Subastas Judiciales ubicada en la calle Jean Jaures N° 545, CABA, los siguientes bienes, con las restricciones y servidumbres que surgen de los respectivos títulos y certificados de dominio: I.- 100% del inmueble ubicado en la Provincia de Río Negro, Departamento de General Roca, próxima a la estación Cordero del Ferrocarril Sud, hoy estación Barda del Medio del Ferrocarril Nacional General Roca, jurisdicción del Municipio de Campo Grande, que se sitúa en el plano oficial de la Provincia en la Fracción A Seccion XXVI, formando parte del lote diez y de la mitad del nueve, es parte de la fracción A de la subdivisión de la fracción II del lote "seis-a" del plano del agrimensor Federico Bertrand, forma parte de la Colonia de Regadío de Campo Grande, parte a su vez del lote "A-UNO" y que de acuerdo a un plano de mensura particular con fraccionamiento de dicho lote A-uno confeccionado por el agrimensor Alberto Gadano, aprobado por la Dirección General de Catastro y topografía bajo característica "R:N: 208/59" que cita su título se designa como "Lote "A-7"; Nomenclatura Catastral: Departamento Catastral 02, Circunscripción 2, Sección D, Chacra 006, Parcela 02. Matricula N° 02-6767. Se halla situado sobre la Ruta Provincial N° 69, próximo a la Loc. de San Isidro, Municipio de Campo Grande. Posee portón de ingreso, balanza para camiones, y una construcción destinada a vigilancia. También consta de playa de maniobras para camiones y una vivienda. En el establecimiento se halla instalado un sistema para carga y descarga de bins. El inmueble se encuentra en estado de abandono y las instalaciones en regular estado de conservación.

Se encuentra ocupado por la señora Rosana Andrea Ruiz, D.N.I. 26.159.096. Sup. s/informe de dominio: 10has. 96as. 95cas. Ocupado y Ad-Corpus Base: $ 800.000; II.- 100% del inmueble ubicado en Villa Regina, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, que según el plano de mensura particular con fraccionamiento, del lote "ocho-B" de la chacra "105", confeccionado por el Agrimensor Don Italo C. Vesprini, y aprobado por la Dirección General de Catastro y Topografía en fecha 21 de Junio de 1995, bajo la característica ciento tres - noventa y cinco (103-95), que cita su antecedente se determina como Parcela "Seis-B" de la Chacra Cero Cero Nueve. Nomenclatura Catastral: Departamento Catastral 06, Circunscripción 1, Sección A, Chacra 009, Parcela 06B. Matrícula N° 06-10602. Para acceder al mismo, desde el km 1133 aprox. de la Ruta Nacional N° 22, se debe tomar la calle Pionero, que luego se denomina Juan XXIII. El establecimiento se encuentra ubicado antes del canal denominado "Grande", junto a la capilla "Don Bosco". El mismo se halla sobre calle pavimentada y se ingresa por un portón de doble hoja con estructura de hierro y alambrado romboidal. Consta de una balanza para camiones, playa de maniobras de hormigón con rampa de acceso para descarga de los mismos, quincho, y una construcción destinada a oficina con despachos, baño y sector para operar la balanza. Asimismo posee un chalet principal de buena construcción, con techo de chapa a dos aguas, porch de ingreso, living-comedor con hogar a leña, tres dormitorios, baño, lavadero, cocina-comedor y construcción destinada a servicio (en forma separada). También se halla construido en el predio un galpón con techo de chapa, con amplio portón para ingreso de vehículos, y casa para encargado. Todo presenta regular estado de uso y conservación. El inmueble se halla ocupado por la señora Claudia Marcela Eggle, D.N.I. 24.531.030. Sup. s/informe de dominio: 1 has. 1as. 69cas. 21dm². Ocupado y Ad-Corpus Base: $ 800.000; III.- 100% del automotor dominio DZZ-037, marca Volkswagen, modelo Polo 1.9 SD, motor marca Volkswagen N° 1Y855749, chasis marca Volkswagen N° 8AWZZZ9EZ2A632430, año 2003. Base $ 6.000; IV.- 100% del automotor dominio AVS-441, marca Volkswagen modelo Saveiro D, motor marca Volkswagen N° BE920166, chasis marca Volkswagen Nº 9BWZZZ308TP011679, año 1996. Base: $7.000; V.- 100% del automotor dominio DTT-7 - marca Ford, modelo Ranger XL C/C 4X2 D, motor marca Maxin Nº B32568364, chasis marca Ford N° 8AFDR12D91J209707, año 2001. Base: $ 50.000; VI.- 100% del automotor dominio HBL-480, marca Volkswagen, modelo Suran Sdi Rural, motor marca Volkswagen N° ASY421535, chasis marca Volkswagen N° 8AWPD05Z18A027782, año 2008. Base: $ 40.000; VII.- Siete lotes de bienes muebles con las siguientes bases: Lote 1: $ 50.000, Lote 2: $ 150.000, Lote 3: $ 400.000, Lote 4: $ 200.000, Lote 5: $ 200.000, Lote 6: $ 100.000, Lote 7: $ 100.000, respectivamente. Entre los bienes se encuentran gran cantidad de tambores plásticos y metálicos, tanques de gasoil, compresores, soldadoras, auto elevadores, envasadora, bateas, contenedores, tanques de distintos tipos, características y tamaños, filtros, prensas, evaporadora, caldera, pasteurizador, motores y bombas, y resagos de materiales. Los catálogos con el detalle de la composición de los lotes será suministrado por los martilleros. Venta al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo. Seña 30% (sólo para los inmuebles). Arancel 0,25% (Acord. 10/99 y 24/00 C.S.J.N.). I.V.A. 21% (sólo para rodados y bienes muebles. Comisión: 3% (inmuebles) y 10% (automotores y bienes muebles). I.V.A. s/comisión 21% (respecto de la comisión del Martillero Quinteros). Sellado de Ley Provincial a cargo del comprador. Queda prohibida la cesión del boleto y la compra en comisión. Dispónese la recepción de ofertas bajo sobre en Secretaría con relación a los bienes a subastar, hasta dos días antes de la fecha que se fije oportunamente para su realización, haciéndose saber que se procederá a la apertura por ante el Actuario a las 11:00hs del referido día, con presencia del martillero y los interesados. Las ofertas deberán reunir los requisitos del art. 162 del Reglamento del Fuero. Hágase saber que los impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad al decreto de quiebra deberán ser objeto de verificación en autos por los organismos respectivos, las acreencias post-concursales deberán ser pagadas con fondos de la quiebra hasta la toma de posesión por parte del adquirente, en tanto que las generadas, con posterioridad serán a cargo del comprador, a cuyo fin líbrese oficio, en su caso conforme ley 22.172. El adquirente deberá depositar el saldo de precio en el plazo de cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de decretarlo postor remiso (art. 584 CPCCN de aplicación por el art. 278 LCQ). Los compradores deberán materializar la traslación del dominio a su favor en un plazo no mayor a treinta días, bajo apercibimiento de aplicarles astreintes que se fijan en el 0,25% diario del valor de la compra. Se deja constancia que la fallida posee C.U.I.T. 30-51565918-4. Exhibición: los rodados y lotes de bienes muebles, los días 16 y 17 de Octubre de 2015, entre las 10:00hs. y las 12:00hs, en la Planta Industrial de la fallida, sita en la calle Río Deseado y Catamarca s/n°, Loc. de Cinco Saltos, Pcia. de Río Negro; y los inmuebles, los días 16 y 17 de Octubre de 2015, entre las 14:00hs. y las 16:00hs. Los posibles interesados, podrán coordinar con los martilleros, otros días y horarios de visita. Para mayor información, consultar a los martilleros a los teléfonos 011-15-6399-9009, 011-4815-6382, 011-15-4171-5967 o vía internet a www.estudioquinteros.com.ar y www.rematexremate.com.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 2015. Publíquense edictos por cinco días en el "Boletín Oficial Río Negro". Guillermo Carreira González, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Diego Jorge Broggini, Vocal de Trámite a cargo de la Sala II de la Cámara del Trabajo, de la 2da. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, Secretaria Única, hace saber por dos días en el diario Río Negro y Boletín Oficial, que en autos: "Aguiar, Jorge Osvaldo (DNI Nº 11.166.252) c/Gordon Mc Donald e Hijos S.A. (Cuit 30511276841) s/Reclamo" (Expte. Nº 2CT-23744-10), el Martillero Público Julio E. Malnis (DNI 16644841), procederá a vender en Pública Subasta en el estado en que se encuentran, el día jueves 8 de octubre del 2015 a las 12 hs. en el domicilio de Tucumán Nº 962, Oficina 13, de la ciudad de General Roca, los bienes muebles que a continuación se consignan: 1) 4 Compresores para enfriamiento frigorífico convencional: a) 1 Compresor SMC Sabroe 108L Nº 108759, con motor Nº WDH 125 HP Nº 94899; b) Un Compresor Sabroe SMC 188L Nº 108758, con motor Nº WEG 125 HP Nº 94834; c) Un Compresor VMC 8127 108L, con motor Nº AEC 123 HP AV 4022AR Nº 14868; d) Un Compresor VMC 8127 108L Nº MPG250M 3/4 100 HP Nº 524600. Un Condensador Evaporativo marca Recrusul KEH-1720 A, código: 3003-0253 capacidad 1.479.000 Kgs. Col hora. Un Compresor a Tornillo, para comprimir amoníaco, marca Frick, modelo RWBII Plus, sin número de serie a la vista, con motor marca WEG Nº 1097 AM 68775. Un Compresor a Tornillo marca Frick, modelo RXF, serie XJF 151 M 0031MZ, con motor marca WEG Nº 1097 AM 62755. Condiciones de Venta: Sin base, en efectivo, al contado y al mejor postor. Seña: 30%. Comisión: 10%.- Sellado del Boleto: 1%, todo a cargo del comprador y en el acto, quedando la venta sujeta a aprobación Judicial, debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El que resultare adquirente, deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Tribunal actuante, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones le serán notificadas automaticamente conforme el Art. 133 del CPCyC. Se hace saber al eventual comprador que los bienes adquiridos podrán ser retirados recién cuando la totalidad de los frutos sean retirados de las cámaras frigoríficas en las que se encuentran a efectos de su conservación. Profesional Interviniente: Dra. Marisa Gayone. Exhibición: Ruta Nacional Nº 22 y calle Estado de Israel, de la ciudad de Cipolletti (planta de empaque y frigorífico de la firma Gordon Mc Donald e Hijos S.A.). el día lunes 5/10/15, de 13:30 a 18:00 hs. Consultas al Martillero al tel. 2984527360. Gral. Roca. Secretaría, a los 24 días del mes de septiembre de 2015.- Fdo.: Dra. Daniela A. C. Perramon, Secretaria.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC.

———

GRAN VALLE EMPRENDIMIENTOS S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 455 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: "Gran Valle Emprendimientos S.R.L"

Socios: Borgia Claudio Francisco con D.N.I. N° 24.004.387, nacido el 11 de julio de 1974, de 40 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión técnico electrónico, de estado civil divorciado, con domicilio en Salta 226 de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia de Neuquén; el Sr. Borgia Darío Marcos, D.N.I. Nº 25.944.748, nacido el 21 de mayo de 1977, de 38 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de estado civil, soltero, domiciliado en Alem 160 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro y Espinazo Guillermo Nicolás, con D.N.I. N° 25.067.342, nacido el 28 de enero de 1976, de 39 años de edad, de nacionalidad argentina de profesión agricultor, de estado civil soltero, domiciliado en Chacra 91 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro;

Fecha de Constitución: 20 de julio del 2015

Duración: 99 años desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina Gran Valle Emprendimientos S.R.L., y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle Alem 160 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta de inmuebles propios y/o de terceros. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el Objeto Social.

Capital: El, capital social se fija ea la suma de pesos, noventa mil ($ 90.000), dividido en 900 cuotas sociales de pesos cien (100) valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: el Sr. Borgia Claudio Francisco, suscribe trescientos (300) cuotas sociales de valor nominal de $ 100 cada una, representando pesos treinta mil ($ 30.000) o sea el 33,33 % del capital, el Sr. Borgia Darío Marcos, suscribe trescientas (300) cuotas sociales de valor nominal de $ 100 cada una, representando pesos treinta mil ($ 30.000) o sea el 33,33 % del capital y el Sr. Espinazo Guillermo Nicolás, suscribe trescientas (300) cuotas sociales de valor nominal de $ 100 cada una, representando pesos treinta mil ($ 30.000) por el restante 33,33% del capital social. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto y se integra en un 25% en dinero en efectivo en este acto; mediante depósito en el Banco Patagonia S.A. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

Dirección y Administración: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes. En tal carácter tienen todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales pudiendo realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del Objeto Social; efectuar todas las operaciones bancarias con Bancos Públicos y Privados, Entes Públicos y Privados. Se designa a los socios Borgia Darío Marcos, Borgia Claudio Francisco y Espinazo Guillermo Nicolás, como socio gerente por el término de 4 años. Queda prohibido a los gerentes comprometer a la firma social en fianzas, avales o garantías y en general constituir a la misma en codeudora de obligaciones a terceros.

Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, o persona designada al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

Ejercicio Económico: Cierra el 31 de diciembre de cada año.-

General Roca, 7 de agosto de 2015. Publíquese edictos.-

Dr. Ferenando Molina, Inspector Regional de' Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

I-TECH SERVICE S.A.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Yrigoyen Nº 315, 1° piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "I-Tech Service S.A.", de acuerdo a:

A) Socios: 1) Horacio Guillermo Peñalva, argentino, nacido el 17/06/67, DNI 18.201.244, divorciado, mecánico, domicilio: Sargento Cabral 1267; y Damián Alejandro Ces, argentino, nacido el 12/03/64 DNI 17.045.804, casado en primera nupcias con Verónica Constancia García, médico, domicilio: O Higgins 297, ambos de la ciudad de Cipolletti.

B) Fecha de Constitución de la Sociedad 16 de Julio de año 2015.

C) Domicilio Legal y Social en calle O´Higgins 297 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

D) Objeto: Servicios de Seguridad Patrimonial y Física a través de individuos, herramientas o monitoreo telefónico, radial, celular o satelital; a individuos o empresas públicas o privadas. Por medios propios o contratados, nacionales o extranjeros. Venta: a consumidores finales o intermedios de equipos eléctricos y electrónicos relacionados con las comunicaciones, alarma de seguridad; alarmas contra robo o incendio, pararrayos, sistemas cctv, redes informáticas, nacionales o extranjeras; y de todo aquello relacionado con la tecnología en seguridad y comunicaciones. Producción: desarrollo y fabricación de equipos eléctricos y electrónicos relacionados con las comunicaciones y la seguridad. Para el cumplimiento de sus objetos la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente ron el objeto social.

E) Plazo de Duración: 99 años contado desde su inscripción.

F) Capital Social: es de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000) representado por 2.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $ 100 valor nominal c/u y con derecho a 1 voto por acción; las que se hayan totalmente suscriptas. El capital pude ser aumentado por decisión de la asamblea de accionistas hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550, debiendo toda resolución de aumento inscribirse en el Registro Público, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia. Suscripción de acciones: Horacio Guillermo Peñalva, 900 acciones, por el valor de noventa mil ($ 90.000), monto integrado Pesos Veintidós mil Quinientos ($ 22.500); y Damián Alejandro Ces, suscribe 1.100 acciones, por el valor de Ciento Diez Mil ($ 110.000) e integra Pesos Veintisiete Mil Quinientos ($ 27.500); y el saldo en el plazo de ley.

G) Administración: a cargo del Directorio integrado por 1 a 5 miembros titulares, cuyo número será establecido por la Asamblea, e igual o menor número de suplentes. Término del mandato de los Directores: 3 ejercicios, siendo reelegibles. Primer Directorio: Director Titular: Damián Alejandro Ces; Director suplente: Horacio Guillermo Peñalva.

H) Fiscalización: a cargo de los socios. La sociedad prescinde de la sindicatura.

I) Representación Legal: a cargo del presidente del Directorio, y en caso de ausencia de este corresponde al Director Suplente.

J) Cierre de Ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Persones Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

DMX2 SA.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Persones Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Yrigoyen N° 315 1° piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "DMX2 S.A", de acuerdo a:

A) Socios: Juan Carlos Horacio Delpino, argentino, nacido el 21 de Agosto de 1981, DNI 28.617.427, casado, mecánico; Carolina Andrea Mercuri, argentina, nacida el 03 de Marzo de 1980, DNI 28.155.020, casada, empleada, ambos con domicilio en Av. La Plata 362 de la Ciudad de Cipolletti; Cristian Mariano Miranda, argentino, nacido el 13 de Julio de 1973, DNI 23.469.576, casado, médico; Mariela Alejandra Rochón, argentina, nacida el 04 de Mayo de 1968, DNI 20.045.446, casada, docente, ambos domiciliados en calle Don Juan de Dios Sepúlveda 2334, de la ciudad de Cipolletti; y Pablo Martín Montaño, argentino, nacido el 16 de Abril de 1977 DNI 25.866.799, soltero, mecánico, domiciliado en calle J. M. Flores 71 de la Ciudad de Cinco Saltos.

B) Fecha de Constitución de la Sociedad: 16 de Julio del Año 2015.

C) Domicilio Legal y Social en calle Teniente Ibañez 1466 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

D) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, asociada, vinculada, en participación, por colaboración, unión, agrupamientos y/o consorcios empresarios con otras empresas nacionales y /o extranjeras dentro o fuera de la República. Argentina, las siguientes actividades: Servicios: Para el automotor en general; incluye servicios de mantenimiento y reparación; recambio y arreglo de piezas; a particulares o empresas públicas o privadas. Por medios propios o contratados, nacionales o extranjeros. Venta: a consumidores finales o intermedios, de partes, repuestos o accesorios de automotores nacionales o extranjeros; y de todo aquello relacionado con el parque automotor.- Para el cumplimiento de sus objetos la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

E) Plazo de Duración: 99 años contados desde su inscripción.

F) Capital Acciones: el capital social es de Pesos Ciento Dos Mil ($ 102.000) representado por 1020 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos Cien ($100) valor nominal c/u y con derecho a 1 voto por acción; las que se hayan totalmente suscriptas. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea de accionistas hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 Ley 19.550, debiendo toda resolución de aumento inscribirse en el Registro Público, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia Suscripción de acciones: Juan Carlos Horacio Delpino, 200 acciones, monto suscripto: Pesos Veinte Mil ($ 20.000), monto integrado pesos Cinco mil ($ 5.000); Carolina Andrea Mercuri, 140 acciones, monto suscripto pesos Catorce Mil ($ 14.000), monto integrado Pesos Tres mil Quinientos ($ 3500); Cristian Mariano Miranda, 200 acciones, monto suscripto pesos Veinte Mil ($ 20.000), monto integrado Pesos Cinco Mil ($ 5000); Mariela Alejandra Rochón, 140 acciones, monto suscripto pesos Catorce Mil ($ 14.000), monto integrado Pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500); Pablo Martín Montaño, 340 acciones, monto suscripto Pesos Treinta y Cuatro mil ($ 34.000), monto integrado Pesos Ocho Mil Quinientos ($ 8.500); y el saldo en el plazo de ley.

G) Administración: a cargo del Directorio, integrado por 1 a 5 miembros titulares, cuyo número será establecido por la Asamblea, e igual o menor número de suplentes. Término del mandato de los Directores. 3 ejercicios, siendo reelegibles. Primer Directorio: Director Titular: Pablo Martín Montaño; Director suplente: Juan Carlos Horacio Delpino; Director suplente: Cristian Mariano Miranda.

H) Fiscalización: a cargo de los socios. La sociedad prescinde de la sindicatura.

I) Representación Legal: corresponde al presidente del directorio, y en ausencia a este, a los directores suplentes en forma indistinta.

J) Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

ACTAS

———

AGRICHECK S.R.L.

Designación de Gerencia

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre Nº 455 1er Piso de Gral Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día del acta de reunión de socios Nº 23 de fecha 04 de Septiembre de 2015, de la sociedad denominada AgriCheck S.R.L., inscripta en el mencionado Registro bajo legajo 1407, Folio 1, Numero 1, de fecha 05 de Julio 2001. En el punto N°5 del acta de socios por unanimidad de los socios son designados el Sr. Luis María Leguizamón y la Sra. Mamprin Nora por período de dos años.

General Roca, 21 de septiembre de 2015. Publíquese edictos.-

Dr. Fernando J. Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

ESTANCIA ALICURA S.A.

(Cambio del Directorio)

El Dr. Matías R. Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. “B” de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de octubre de! 2013 de la Sociedad denominada Estancia Alicura S.A., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Patricio Argentino Colombo, DNI 11.837.392

Director Titular: Alfredo Luís Iwan, DNI 14.245.827

Director Titular: Frederick William Bowman, Pasaporte Estadounidense Nro. 451.233.586

Director Suplente: Marcelo Ricardo Deza, DNI 21.833.319.-

Se hace sabe que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Dr. Matías R. Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

SACO VIEJO S.A

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, Septiembre de 2015.

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria fuera de Término para el día 16 de Octubre de 2015 a las 15 hs en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 16 hs, a realizarse en la oficina de 25 de Mayo y Roca, 1º piso, de Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Segundo: Razones de la convocatoria fuera de término.

Tercero: Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros anexos y demás documentación contable prevista en el art. 234 L.G.S., correspondiente a ejercicios contables cerrados al 31/12/12, 31/12/13 y 31/12/14.

Cuarto: Tratamiento de los Resultados del Ejercicio de los mencionados Estados Contables.

Quinto: Consideración de la gestión del Director.

Sexto: Elección de autoridades por vencimiento del mandato.

Angel Garay, Administrador General y de Disposición.

———

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de octubre de 2015 a las 18 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 19 horas, a realizarse en la oficina de 25 de Mayo y Roca, 1º piso, de la localidad de Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º - Tratamiento de la transferencia de dominio de los inmuebles.

Ángel Garay, Administrador General y de Disposición.

—oOo—

CERÁMICA, CUNMALLEU S.A.I.C.A.I.

Asamblea General Ordinaria

A los Sres. Accionistas de Cerámica Cunmalleu S.A.I.C.A.I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Octubre de 2015, a las 08.30 en su sede social sita en Av. Amadeo Bilo 1500 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la Memoria del Ejercicio, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario, Informe del Auditor e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico N° 48 finalizado el 30 de junio de 2015.

3) Distribución de utilidades.

4) Retribución al Directorio y Sindico y aprobación de su gestión.

5) Elección de Directorio.

6) Elección de sindico titular y suplente.-

El Directorio.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL SPORTSMAN CLUB

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Choele Choel, 14 de Septiembre de 2015.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Socios, para el día 31 de Octubre de 2015 a las 18 horas, en la sede social de Avda. San Martín y Gdor. Tello, de Choele Choel, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta de Asamblea, junto con Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.

2° - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3° - Razones de la convocatoria fuera de término.

4° - Informe de la Comisión Directiva.

5° - Renovación de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva.

6° - Lectura y aprobación del Balance, período 2014.-

Diego Ramello, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
COOPERADORA POLICIAL DE
LA UNIDAD TERCERA GENERAL ROCA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Roca, 30 de Septiembre de 2.015

De acuerdo al proceso de regularización de la Asociación Civil Cooperadora Policial de la Unidad Tercera General Roca convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) para el día 16 de Octubre a las 20 hs. en la sede de la Unidad Tercera de la Ciudad de General Roca, sita en calle sarmiento y 25 de mayo, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el interventor el acta de Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Lectura y aprobación de: Memoria y Balances, correspondientes a los ejercicios cerrados de los períodos de 2013 a 2014; 2014 al 2015.

5) Aceptación o rechazo de socios.

6) Renovación de Autoridades.-

Jorge Alberto Quiroz, Interventor.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL DE
CICLOTURISMO NEHUEN AYELEN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 31 de Octubre de 2015, a las 19:00 horas en calle Dorrego N° 666 de la ciudad de Viedma.

ORDEN DEL DIA

1. Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el acta de la Asamblea.

2. Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Contable cerrado al 31 de Diciembre de 2014.

3. Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva por finalización de mandato.

4. Actualización de la cuota social.

Juan Carlos Tassara, Presidente - Julio H. Iribarne, Secretario.-

FE DE ERRATAS

Gobierno de Río Negro
VIALIDAD RIONEGRINA
Licitación Pública N° 15-2015

Contratación de salones, servicio de comida y alojamiento.

La presente tiene por objeto la contratación de salones, servicio de comida y alojamiento para La LV Asamblea Anual Ordinaria del Consejo Vial Federal a desarrollarse en la ciudad de S. C. de Bariloche.

Presupuesto oficial: $ 1.862.127,00.

Valor del pliego: $ 5.000,00.

Fecha de servicio: La Asamblea se efectuará los días 25,26 Y 27 de Noviembre del corriente año.

Apertura: 06 de Octubre de 2015

Hora: 10:00

Lugar de apertura: Winter 70 - Viedma (RN).-

Pliegos y consultas: Departamento de Compras de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter N° 70, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 1 (una) hora antes de la apertura.-

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$	7,50
Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1482.- 17-09-2015.- Anular el Decreto N° 996, de fecha 17/08/2001 **1**

1493.- 17-09-2015.- Otórguese un adicional especial para adquirir indumentaria de trabajo a personal transitorio de diferentes localidades que revisten y prestan funciones en la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte **1-2**

1508.- 21-09-2015.- Ratifíquense los acuerdos suscriptos entre las Comisiones de Fomento y la Provincia de Río Negro **2a5**

1509.- 21-09-2015.- Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 26 de agosto de 2015 y ratifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Pomona y la Provincia de Río Negro **5**

1510.- 21-9-2015.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Ampliación del Plantel Exterior de Telefonía Fija - Municipalidad de Los Menucos" **6a8**

1511.- 21-09-2015.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Ampliación Red de Desagües Cloacales - Municipalidad de Valcheta" **8a10**

DECRETOS SINTETIZADOS **10-11**

RESOLUCIONES **11a13**

ORDENANZA MUNICIPAL **14**

CONCURSO **14**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **14a20**

REMATES **20**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **21-22**

ACTAS **22**

CONVOCATORIAS **22-23**

FE DE ERRATAS **23**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **23-24**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro